

Iniciativa ciudadana de **monitoreo a la justicia**

INFORME FINAL SOBRE EL
**PROCESO DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DEL FISCAL
GENERAL DEL ESTADO**



CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO	3
2. CUALIDADES DE UN PERFIL IDÓNEO PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO	5
3. ACTIVIDADES DE LA INICIATIVA CIUDADANA DE MONITOREO A LA JUSTICIA	8
4. OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA REALIZACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA SEPARATA DE PRENSA	13
5. RESULTADOS DEL PROCESO DE MONITOREO A LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO	14
6. CONCLUSIONES	37
7. RECOMENDACIONES	39

Iniciativa ciudadana de monitoreo a la justicia

INFORME FINAL SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

PRESENTACIÓN

La *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia*, integrada por redes, plataformas y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con los derechos humanos, el acceso a la Justicia y la reforma integral de la justicia en Bolivia, en el marco de los mandatos de la Cumbre de Justicia de 2016, presenta el presente Informe respecto a sus actividades de monitoreo y seguimiento ciudadano al proceso de selección y designación al cargo de Fiscal General del Estado, realizado por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado entre los meses de agosto y octubre del año 2018.

La Iniciativa realizó su labor con una vocación de aporte propositivo, acompañamiento técnico, objetivo e imparcial, realizando acciones de incidencia basada en el interés compartido de coadyuvar a mejorar la protección de los derechos y el acceso a la justicia especialmente de grupos en condición de vulnerabilidad. Bajo ese enfoque presentó en el mes de julio a las Presidencias de las Cámaras Legislativas una propuesta integral de Perfil Idóneo para los postulantes a Fiscal General del Estado, Reglamento de selección y designación y Baremo de calificación, basado en la legislación comparada y en la experiencia

acumulada durante el proceso de selección de magistrados de 2017. Estos instrumentos respondían a la necesidad de contar con una autoridad independiente, con una vasta experiencia en materia penal, conocimientos sobresalientes en derecho, una probada integridad moral y un profundo compromiso, respeto y trayectoria en derechos humanos; además de ser seleccionado en un proceso transparente y meritocrático, atendiendo uno de los mandatos de la Cumbre de Justicia de 2016.

Las organizaciones que conforman la Iniciativa realizaron diversas actividades, entre las que se destacan: la organización de un Foro con la presencia de expertos internacionales que analizan y estudian la labor del Ministerio Público en la región; un desayuno trabajo con periodistas para presentar nuestra propuesta, la remisión del Perfil y propuesta de Reglamento a todos los miembros de la Comisión Mixta encargada del proceso; la publicación de una Separata de Prensa en el matutino de circulación nacional *Página Siete*, que contenía las respuestas de los postulantes a un cuestionario elaborado por organizaciones de la sociedad civil referente a la reforma de justicia, igualdad de género y derechos humanos. Se realizaron dos Veedurías Ciudadanas, la primera a las hojas de vida y trayectoria de los postulantes que fue publicada en nuestra página web www.monitoreoalajusticia.com y otra sobre el proceso

de evaluación de los y las postulantes, cuyas conclusiones exponemos en el presente informe. Por último, se logró realizar un Foro con algunos postulantes que se sometieron al escrutinio público, donde se discutieron sus propuestas de trabajo.

La Iniciativa dentro de su labor de monitoreo realizó un análisis del Reglamento aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que si bien muestra avances importantes en aspectos como la transparencia, publicidad, mayores criterios objetivos de calificación y la participación del Sistema Universitario en el proceso de evaluación, todavía adolece de algunas falencias como la nota mínima de habilitación para pasar al pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional para la votación (56/100) que no es coherente con una selección basada en méritos donde se debería asegurar que solo los mejores calificados lleguen a la fase final para elegir a una autoridad de tan alta responsabilidad de dirección de una institución constitucional como es el Ministerio Público, independientemente del resultado de la votación.

De igual manera, todavía la Asamblea Legislativa Plurinacional a pesar de algunos avances no logró en su reglamentación establecer mecanismos que le permitan evaluar de forma más amplia eventuales riesgos o conflictos de interés que garanticen plenamente la independencia e imparcialidad de los y las postulantes habilitados.

Por otra parte, se observa que el plazo para presentar impugnaciones fue insuficiente lo que imposibilita a la ciudadanía realizar un adecuado escrutinio público, y obtener la prueba idónea según establece el Reglamento. Con relación a la fase de las entrevistas se siguió el modelo utilizado en anteriores procesos, que no permite la comprobación de la capacidad analítica jurídica de las y los postulantes ni realizar una prueba de aptitud para el cargo, así también los errores e inconsistencia de las pruebas escritas a pesar de la participación del sistema universitario llaman la atención.

En ese sentido, la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia* realiza una serie de recomendaciones a las instancias legislativas con el fin de aportar a fortalecer procesos análogos y fundamentalmente contribuir a la democracia y el mejor acceso a la justicia para los bolivianos y bolivianas.

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desde su *“Informe sobre la Situación de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos en las Américas”* del 2006 viene considerando a los operadores de justicia como una categoría especial de defensores de derechos humanos en situación de indefensión, comprendiendo dentro de esta categoría, no solo a jueces y magistrados, **sino también a miembros de la Fiscalía** y a los defensores públicos; quienes requieren garantías reforzadas para proteger su trabajo independiente e imparcial en la procuración y administración de justicia.

Como se aprecia, este organismo regional de protección de derechos humanos ha expuesto la importancia del rol de los miembros del Ministerio Público como garantes de los derechos de la sociedad. Esto implica precautelar el derecho de acceso a la justicia de la víctima, así como el efectivo respeto de las garantías de un debido proceso para las personas procesadas penalmente; siendo por tanto el fiscal, un actor fundamental en el ejercicio de la acción penal pública al amparo de los deberes y derechos del Estado en el marco de los Derechos Humanos.

Asimismo, a través del Ministerio Público, el Estado cumple con las obligaciones internacionales de investigación, persecución y sanción de delitos que vulneran derechos humanos. En esta línea, es fundamental la conformación de una Fiscalía **capaz de asumir estos desafíos en términos de gestión, capacidades técnicas, tecnológicas y especializadas**. En contextos donde los problemas de criminalidad adquieren dimensiones cada vez más complejas, el carácter autónomo del Ministerio Público es altamente importante para resistir presiones

externas de cualquier índole que busquen interferir o afectar el curso de sus investigaciones o su carácter objetivo e imparcial. Sobre este punto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Segundo Informe sobre la Situación de defensoras y defensores de derechos humanos¹, ha señalado que: *“la relación de dependencia que puedan tener las fiscalías respecto a otros órganos puede tener un impacto sobre su actuación independiente, tanto en la efectividad e impulso de la investigación, así como en las implicaciones que tenga en el debido proceso”*.

Frente a los desafíos de una reforma penal pendiente, que procure grandes transformaciones en el sistema de justicia, y frente problemas complejos de criminalidad no resueltos, la figura del Fiscal General del Estado adquiere cada vez más importancia, puesto que de la gestión y el liderazgo que ejerza esta máxima autoridad dependerá la consecución de los objetivos y cambios previstos por la agenda de reformas judiciales en el país desde la aprobación del texto constitucional.

Por todo lo mencionado, el proceso de designación del Fiscal General constituye un proceso de interés social, participativo y articulador, que convoque a todos los sectores a aportar en la construcción institucional de Ministerio Público que las y los ciudadanos esperan. En ese sentido, esta iniciativa que nace desde las organizaciones de la sociedad civil busca aportar a mejorar los procesos de selección del perfil, evaluación de los postulantes y elaboración de la nómina final considerada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, a fin de asegurar profesionales capaces, idóneos/as, de alta calidad moral y ética, compromiso con los derechos humanos y

¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, Washington, 2011

garantías constitucionales, así como la aptitud para resistir presiones de todo tipo que puedan afectar su imparcialidad y autonomía.

La Constitución Política del Estado en su artículo 227.I señala: *“La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público”*. El mismo artículo agrega que para ser nombrado en el cargo se deberá reunir “los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia”.

Con relación al periodo de funciones, el artículo 228 de la Constitución política del Estado señala un periodo de seis (6) años, sin posibilidad de extensión o nueva designación.

Por su parte la Ley Orgánica del Ministerio Público, complementando lo anterior agrega en el artículo 29 los requisitos específicos para el Fiscal General del Estado:

“I. Haber cumplido treinta años de edad al momento de su postulación.

II. Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales, fiscales, profesión de Abogada o Abogado, docencia o cátedra universitaria en el área jurídica, durante 8 años acreditados”

El Dr. Ramiro Guerrero cumplió su mandato el 23 de octubre de 2018, por ello la Asamblea Legislativa Plurinacional organizó el proceso de convocatoria, evaluación y selección de la lista de postulantes, que culminó con la designación de la nueva autoridad, el Dr. Juan Lanchipa.

El nuevo Fiscal General del Estado tiene una oportunidad trascendental para responder a

los desafíos de la reforma a la justicia, liderando la transformación del Ministerio Público desde un enfoque de transparencia, oportunidad, modernización en la gestión, en el marco del respeto a los derechos humanos y el interés social.

1.1. **Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia**

Desde hace varios años, la sociedad civil boliviana ha venido siguiendo las reformas al sistema de justicia en Bolivia, demostrando una vocación de aporte propositivo, acompañamiento técnico e incidencia basada en el interés compartido de mejorar la protección de los derechos y el acceso a la justicia de la población, especialmente grupos en condición de vulnerabilidad.

En mayo de 2017 un conjunto de redes, plataformas, organizaciones de la sociedad civil y activistas de derechos humanos, que participaron articuladamente con propuestas para transformar la justicia en la Cumbre Nacional de Justicia Plural, definieron conformar la **Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia**, con el propósito de participar activamente en el proceso de reformas al sistema de justicia y la implementación de la agenda de mandatos post Cumbre de Justicia Plural. En el 2017 monitoreamos el proceso de evaluación, selección y elección de candidatos/as al Órgano Judicial y Tribunal Constitucional, con el fin de verificar si el mismo contaba con criterios de transparencia, apertura al escrutinio público y selección basada en méritos en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado. Como resultado, se presentó un Informe Final del señalado proceso, con nuestras observaciones y recomendaciones, constituyéndose de esta manera en la única entidad de la sociedad civil en realizar de forma sistemática el acompañamiento y observación ciudadana, que fue acogida positivamente por el Tribunal Supremo Electoral y considerado en su informe por la Misión de

Observación Electroal de la Organización de Estados Americanos.

Actualmente la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo la Justicia* se ha fortalecido, encontrándose constituida por las siguientes instituciones:

- Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
- Comunidad de Derechos Humanos
- Coordinadora de la Mujer
- Plataforma Ciudadana por el Acceso a la Justicia y los Derechos Humanos
- Alianza Libres Sin Violencia
- Fundación CONSTRUIR
- Asociación Un Nuevo Camino
- Asociación de Personas Transgénero de La Paz
- Fundación Tribuna Constitucional
- Fundación UNIR
- Oficina Jurídica de la Mujer
- Derechos en Acción
- Centro Juana Azurduy
- Fundación para el Debido Proceso Legal

La labor independiente que estas organizaciones han emprendido se enmarca en el derecho ciudadano de participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, así como la fiscalización de los actos de los servidores públicos, prerrogativas reconocidas por los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado Plurinacional, y la Ley 341 de Participación y Control Social.

2. CUALIDADES DE UN PERFIL IDÓNEO PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO

La figura del/la Fiscal General del Estado adquiere en la actualidad nuevos roles en su misión de defensa del interés social. Si bien los principales esfuerzos desarrollados por las reformas judiciales en países de la región se enfocaron en fortalecer el carácter autónomo, independiente, técnico y objetivo del Ministerio Público en el marco de la investigación y persecución de los ilícitos penales, con el paso del tiempo se ha identificado además la necesidad de trabajar reformas integrales que replanteen el enfoque tradicional de esta institución recuperando la visión de derechos humanos, servicio a la ciudadanía, especialización, transparencia y participación activa.

En el marco de esta experiencia la Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia planteó en todas sus acciones la necesidad de contar con un perfil ideal, desde los derechos humanos que cumpla al menos los siguientes criterios:

a. Alta integridad Moral y Profesional.

Se trata de la ausencia de elementos que cuestionen la ética, reputación profesional o personal de las y los postulantes, frente a la sociedad. Este atributo adquiere relevancia por la importante misión del Ministerio Público en la defensa de los intereses de la sociedad, por ello su comprobación se determina no por la presencia de hechos o factores específicos, sino por la ausencia de los mismos.

Además de los requisitos habilitantes sobre la ausencia de condenas penales, procesos por violencia familiar u otros delitos de acción pública, deben considerarse sanciones disciplinarias que hubiere recibido en su ejercicio profesional si se relacionaren con la ética y honestidad.

b. Independencia e Imparcialidad.

Debe tratarse de un profesional con capacidad para mantener estos principios en los ámbitos personal e institucional. En el ámbito personal tales criterios se expresan en la ausencia de vínculos u otros elementos que supongan o aparenten riesgos para la independencia e imparcialidad en el ejercicio del cargo.

En el ámbito institucional, se expresa en la capacidad de soportar presiones indebidas y resguardar al Ministerio Público de injerencias de parte de cualquier sector público, privado o corporativo.

Estas condiciones deberán ser debidamente comprobadas, no solamente basadas en aspectos formales, sino a través de un análisis sustancial de las vías y formas en las que ciertos vínculos podrían comprometer su independencia e imparcialidad en el ejercicio del cargo.

c. Conocimientos sobresalientes y especializados.

El puesto de Fiscal General del Estado requiere de conocimientos jurídicos sobresalientes y especializados en materia constitucional, penal, procesal penal y derechos humanos, que sean complementados con competencias para la investigación, análisis criminal, criminológico, medicina forense y otros relacionados a rol del Ministerio Público.

Estos elementos tienen relación con los estudios especializados a nivel posgrado en la materias señaladas, la docencia universitaria o la impartición de cursos en unidades de capacitación en instituciones del sistema de justicia, la participación en eventos académicos como disertante o conferencista, la obtención de becas con base en el mérito, premios por excelencia académica, la

publicación de libros, manuales, artículos en revistas académicas especializadas. También tiene que ver con elementos relativos a la experiencia profesional específica y relevante a los desafíos del cargo, ponderando las capacidades de organización, formulación de políticas de gestión,

d. Experiencia y Reconocida trayectoria en materia penal.

Ejercer las funciones de Fiscal General del Estado requiere una amplia experiencia y reconocida trayectoria en el sistema de justicia penal, habiendo actuado como Juez, Fiscal de materia, Defensor Público, Abogado, docente, en la profesión libre o en su caso desde la administración pública siempre relacionada a materia penal. Esta trayectoria deber ser reconocida en el foro, demostrarse que la práctica profesional no ha sido esporádica sino continua, coherente y respetuosa de la normativa y ética profesional.

e. Compromiso con los Principios de Transparencia en la Actuación Funcional

Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación. El Fiscal General del Estado debe conocer la aplicación de las normas de transparencia y de gobierno abierto, lo que conllevaría un reforzamiento del Ministerio Público aspecto que redundará en una mayor eficiencia y eficacia de la entidad y se espera que favorezca a la sociedad boliviana en su conjunto.

La Máxima Autoridad del Ministerio Público deberá manifestar su conocimiento sobre gobierno transparente, acceso a la información, lucha contra la corrupción y rendición pública de cuentas, rasgos que deben ser ponderables en su labor.

f. Capacidad de Interlocución con actores públicos, privados y sociales

El titular del Ministerio Público debe mostrar un perfil alto en relacionamiento público y el manejo de temáticas tanto jurídicas como políticas con un alto nivel de habilidad, sensibilidad, empatía y profesionalismo con todos los sectores interesados en el trabajo de la Fiscalía, sean estas autoridades gubernamentales, sector privado, sociedad civil, organizaciones sociales y población en su conjunto.

g. Compromiso, respeto y trayectoria en la protección de derechos humanos, igualdad de género y los valores democráticos.

El Fiscal General del Estado debe demostrar un compromiso con los derechos humanos, la igualdad de género y los valores democráticos, cualidades que pueden demostrarse a partir de actos concretos en su experiencia que revelen una defensa continua y coherente con estos valores. Por ejemplo, el activismo en la promoción de los derechos humanos, la producción académica, declaraciones públicas o bien su participación en hechos relevantes de su trabajo en el ámbito público o privado que hayan contribuido a mejorar el marco normativo para la protección y ejercicio de estos derechos.

h. Capacidades de alta gerencia y liderazgo.

El representante máximo del Ministerio Público debe acreditar capacidades de liderazgo como MAE. Para ello debe considerarse su experiencia en cargos

gerenciales, manejo de recursos humanos, diseño y evaluación de políticas, así como el conocimiento pleno de los desafíos de la Fiscalía General del Estado en el proceso de transformación de la justicia.

La autoridad debe mostrar un liderazgo sólido, capacidad para influir en la manera de pensar y actuar de los/as funcionarios/as subalternos, así como en su compromiso para asumir con mayor motivación y eficiencia las tareas a su cargo. El liderazgo estará acompañado de cualidades personales como la templanza, autocontrol, capacidad de enfrentar las críticas, trabajo en equipo, tolerancia, respecto, habilidades de comunicación oral y escrita, asertividad y empatía.

3. ACTIVIDADES DE LA INICIATIVA CIUDADANA DE MONITOREO A LA JUSTICIA

3.1. Elaboración del Perfil Idóneo, Propuesta de Reglamento y Baremo de calificación.

Desde el mes de junio de 2018, las instituciones que conforman la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia* trabajaron en la construcción del Perfil Idóneo para el cargo de Fiscal General del Estado que fue desarrollado en el presente Informe. De la misma manera se elaboró una propuesta de Reglamento y Baremo de calificación.

El Reglamento propuesto fue remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional el 11 de julio de 2018, el mismo que tomaba como base estándares de transparencia, publicidad y selección basada en méritos, además el instrumento incluía sugerencias para fortalecer el enfoque de especialización y derechos humanos, considerando específicamente los siguientes aspectos más relevantes:

- **El establecimiento de plazos suficientes.** Una de las principales lecciones aprendidas de procesos anteriores fue la necesidad de ampliar los plazos para la duración del proceso en todas sus etapas. La asignación de plazos limitados para las fases de postulación, impugnación, evaluación, impide una adecuada participación ciudadana, restringe las posibilidades de impugnación a postulaciones de parte de sectores interesados y genera barreras para la obtención de documentos de descargo legales/formales a postulantes que deseen impugnar las decisiones de los comités de calificación.
- **Política de Conflicto de Intereses.** En orden al principio de imparcialidad,

el reglamento consideraba diversos requisitos que respondían a una concreta política de conflicto de intereses que permitía identificar en las y los postulantes la existencia de posibles impedimentos en los cuales sus intereses personales, laborales, económicos, financieros, corporativos, político - partidarios, familiares etc. pudieran entrar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.

- **Transparencia y Publicidad del Proceso.** La propuesta de Reglamento para la designación del Fiscal General del Estado contaba con normativa específica que garantizaba la publicación de las actividades de las instancias legislativas en medios de comunicación masiva y de manera permanente, páginas web y principalmente redes sociales; la plena publicidad de las sesiones de evaluación tanto escrita como orales, garantizando todas las medidas efectivas para cumplir este aspecto. Preveía que la información se mantenga disponible en un archivo histórico o repositorio que permita a los/as visitantes conocer, evaluar y tener una percepción integral del proceso en todas sus fases.
- **Participación y Control social.** Se establecieron en la propuesta espacios de participación y control social mediante la veeduría ciudadana, presentación de recomendaciones e informes.
- **Comité Técnico Plural de Evaluación.** La propuesta sugería que la Asamblea Legislativa Plurinacional retome este estándar y lo fortalezca con la inclusión de otros sectores cuyos aportes son importantes para una evaluación integral, en el que participen asambleístas y también instituciones con capacidad sólida de aporte como ser universidades,

colegios profesionales, asociaciones de magistrados, colectivos ciudadanos y articulaciones de la sociedad civil organizada que trabajen en la temática de derechos humanos. Esta instancia aportaría al desarrollo de los instrumentos de evaluación, incluyendo además de preguntas de conocimientos jurídicos/ doctrinales, pruebas orales y escritas

- **Evaluaciones.** La propuesta de la sociedad civil, con el fin de garantizar la idoneidad de los y las postulantes, planteaba una evaluación técnica basada en méritos y criterios objetivos, procurando establecer para cada fase puntajes mínimos de evaluación que garanticen filtros para que los mejores perfiles avancen en el proceso. Los requisitos de la evaluación curricular debían estar claramente diferenciados de los requisitos habilitantes.
- Por otra, siguiendo las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia de 2016, se determinó que los/as postulantes sean sometidos a exámenes psicológicos especiales, que aseguren su idoneidad para ocupar el puesto.
- Con el objetivo de garantizar la excelencia y una selección basada en méritos se propuso incluir en el reglamento la precisión de puntajes mínimos de aprobación en cada fase, que permita que sólo los/as postulantes mejor calificados/as en cada una avancen a la siguiente fase de evaluación. En esa línea se recomendó elevar los puntajes mínimos de habilitación para la fase de preselección sobre la base de los 70 puntos sobre la escala de 100.
- **Escrutinio Público e Impugnaciones.** El proyecto, planteaba al respecto el desarrollo de audiencias públicas de presentación de impugnaciones en las que las partes pueden producir su prueba

y argumentar su impugnación y también sea posible la defensa del impugnado.

En cuanto al **Baremo** de calificación propuesto, el mismo respondía a criterios específicos de especialidad en materia penal, constitucional y derechos humanos, otorgando un puntaje de 20 puntos a la formación académica en esas **áreas** y 15 puntos a la experiencia profesional. Este puntaje fijaba criterios diferenciados de acuerdo a la experiencia como Magistrado, Juez, Fiscal, el ejercicio en el Servicio Nacional de Defensa Pública o el ejercicio libre de la profesión; 4 puntos a la producción intelectual y 1 punto al ejercicio como autoridad originaria.

3.2. Foro Internacional: Una Fiscalía Autónoma para una Justicia Independiente.

El 26 de julio se organizó un Foro con el objetivo de contribuir a la definición sobre el perfil del Fiscal General del Estado y de los procedimientos de designación, así como a la discusión pública sobre la política de persecución penal, a fin de cumplir con los estándares internacionales establecidos sobre la autonomía de los fiscales y las fiscalías, a partir del análisis comparado de las experiencias y prácticas en otros países de la región.

En el evento se dividió en dos paneles el primero referido a Ministerio Público en América Latina, reformas, avances y perspectivas, en el que estuvieron los expertos: Lisandro Pellegrini del *INECIP* de la Argentina que se refirió a los "Estándares Internacionales para la Autonomía de las Fiscalías"; Rosaly Ledezma experta en reformas judiciales del *PNUD*, quien expuso "La reforma penal en América Latina y los Desafíos para el Ministerio Público" y Mónica Bayá, Secretaria Técnica de la *Comunidad de Derechos Humanos* expuso sobre "Los desafíos del Ministerio Público

en el marco de los derechos humanos y el enfoque de género".

El segundo panel referido a "Buenas prácticas de transparencia y participación ciudadana en la selección de Autoridades del Ministerio Público", tuvo la participación de: Alfredo Lecona miembro de la *Coalición Fiscalía que sirva de México*, que compartió la experiencia mexicana en la construcción de una fiscalía autónoma, Úrsula Indacochea de la *Fundación para el Debido Proceso Legal*, que compartió las buenas prácticas y lineamientos para el perfil y selección de Fiscal General de Estado y finalmente Susana Saavedra de la *Fundación CONSTRUIR* y parte de la *Plataforma Ciudadana por el Acceso a la Justicia y los Derechos Humanos*, que narró la importancia de una Fiscalía Autónoma y lineamientos para una política de persecución penal inclusiva en Bolivia.

3.3 Desayuno trabajo con periodistas: Presentación de la propuesta desde la sociedad civil para la designación del Fiscal General del Estado.

Se tuvo un desayuno trabajo con medios de comunicación y líderes de opinión, oportunidad en la que los miembros de la Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia realizaron la presentación del Perfil Idóneo para el Fiscal General del Estado como propuesta desde la sociedad civil.

De la misma manera Lisando Pellegrini, Úrsula Indacochea y Alfredo Lecona compartieron con los medios de comunicación su experiencia en procesos análogos en la región y plantearon recomendaciones para el proceso de designación de la máxima autoridad de la fiscalía en Bolivia. Este diálogo con la prensa contribuyó positivamente a visibilizar públicamente la necesidad de avanzar en la construcción de una fiscalía autónoma en el país.

3.4 Reunión con las Presidencias de las Cámaras de Senadores y Diputados.

A raíz de la remisión en fecha 11 de julio de 2018 del proyecto de Reglamento para la Designación del Fiscal General del Estado, Baremo y Perfil, mediante nota dirigida a las Presidencias de las Cámaras de Senadores y Diputados, la Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia fue recibida por la Dip. Gabriela Montaña y el entonces Sen. José Alberto Gonzales, en reunión de coordinación desarrollada el 30 de julio de 2018, en dependencias de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En la oportunidad se explicó a ambos presidentes de las Cámaras legislativas, los antecedentes de la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia*, la labor que desarrolló durante el proceso de selección de magistrados de 2017 y la planificación prevista para monitorear el proceso de designación del Fiscal General del Estado. Posteriormente, se realizó una presentación del proyecto del Reglamento remitido por a esa instancia parlamentaria y se tuvo la réplica de ambas autoridades al respecto, quienes manifestaron su complacencia con la propuesta, mostrando que algunos de los elementos señalados podrían ser considerados en el proyecto de Reglamento que se venía elaborando. Se acordó trabajar de manera coordinada e informada con la sociedad civil organizada durante todo el proceso.

3.5 Remisión de Propuesta de Reglamento a la Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado.

En fecha 31 de julio de 2018, se remitió mediante nota dirigida a cada uno de los miembros de la Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional de ambas Cámaras

legislativas la propuesta de Reglamento, Perfil y Baremo elaborados por la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia*, con el fin de que estos instrumentos se constituyeran en una herramienta para el trabajo de la señalada Comisión durante la elaboración del Reglamento legislativo para el proceso de designación de la máxima autoridad del Ministerio Público.

3.6 Batería de Preguntas

La Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia, trabajó de manera conjunta una batería de 60 preguntas como contribución desde la sociedad civil organizada a la etapa de evaluación escrita de los y las postulantes al cargo de Fiscal General del Estado, la misma contaba con preguntas sobre Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Gestión Pública.

La Batería fue remitida a la presidencia de la Cámara de Diputados y a la presidenta de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado mediante notas de 11 de septiembre de 2018.

3.7 Foro: "Sociedad Civil y Ministerio Público, Futuro y Perspectivas"

La *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia* realizó un Foro para el 26 de septiembre de 2018, con postulantes al cargo de Fiscal General del Estado, con la plena participación de organizaciones de la sociedad civil, periodistas, servidores públicos y público en general.

Se Invitó a todos los postulantes al cargo de Fiscal General del Estado, habiendo aceptado la invitación 15 postulantes; sin embargo, se tuvo la presencia efectiva de solamente 8:

- Iván Lima
- José Santos Saravia
- Jerjes Justiniano

- Rigoberto Paredes
- Cesar Salinas
- Wilber Choque
- Susan Durán
- Leandro Lafuente

El Foro fue inaugurado por la Dra. Mónica Baya Camargo, Secretaria Técnica de la *Comunidad de Derechos Humanos*, posteriormente la moderadora invitada, la periodista Zulema Alanes, prosiguió con la lectura de un resumen de las Hojas de Vida de los postulantes asistentes, quienes inmediatamente tuvieron la oportunidad de ampliar aspectos relevantes de su trayectoria profesional.

Luego se realizó una primera ronda de preguntas sobre fenómenos criminales y política de persecución penal. Los postulantes desarrollaron sus respuestas durante un tiempo de 2 minutos. Se efectuó una segunda ronda de preguntas que versaban sobre gestión, transparencia, acceso a la información y el rol del Ministerio Público dentro de la Reforma de Justicia. Finalmente se otorgó a cada postulante un tiempo de 3 minutos para que puedan exponer su propuesta. Clausuró el evento la Dra. Susana Saavedra Badani, Directora Ejecutiva de la *Fundación CONSTRUIR*.

3.8 Veedurías Ciudadanas a las hojas de vida y trayectoria de postulantes:

En el marco de las actividades de monitoreo, se verificaron las condiciones de acceso a la información pública del proceso de selección de postulantes al cargo de Fiscal General del Estado, mediante un proceso de veedurías ciudadanas a las hojas de vida de postulantes y niveles de acceso a información pública sobre el proceso. Para este fin se usó nuevamente el portal www.monitoreoalajusticia.org espacio virtual en el que se subió esta información para ponerla al alcance del ciudadano, así como otros datos

importantes como los reglamentos del proceso, las comunicaciones oficiales de las Comisiones, los pronunciamientos e infografías de la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia*, buscando que el usuario pueda aprovechar mejor la información para conocer la trayectoria y perfil de cada postulante.

3.9 Veedurías ciudadanas al proceso de evaluación y selección:

La *Comunidad de Derechos Humanos* como parte de la *Iniciativa* asumió el liderazgo en el desarrollo de una metodología de observación al proceso de evaluación de postulantes. Al efecto, se implementó una metodología de trabajo y observación presencial a las tres etapas de evaluación, concretamente curricular, escrita y entrevista. Para este fin se construyeron indicadores para medir el nivel de cumplimiento del reglamento de selección y designación desde los procedimientos y definiciones adoptadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Entre sus principales conclusiones se pueden destacar el hecho de que la evaluación estuvo abierta al público en todas sus fases, mejorándose los mecanismos de divulgación de la información producida dentro el proceso, aunque extraña el hecho de no recurrir a veedurías internacionales previstas en el Reglamento legislativo o veedurías nacionales de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes sobre control social. Se destaca la participación del sistema universitario en la evaluación curricular; no obstante, se observa la elaboración de la batería de preguntas que presentaron deficiencias técnicas y la carencia de preguntas de análisis jurídico.

Asimismo, la veeduría observó positivamente la presencia de un baremo de calificación que mostraba un avance significativo al utilizado en el proceso de selección de magistrados del año

pasado, pero al mismo tiempo se identifica el hecho de que no permite calificar aspectos cualitativos, que tampoco fueron abordado en la entrevista.

Finalmente, la veeduría tomó nota del hecho de que la baja calificación establecida permitía que una cantidad considerable de postulantes puedan ingresar a la entrevista y luego a la etapa de designación en el pleno de la Asamblea Legislativa. Esto es contradictorio con la búsqueda de que la persona electa cuente con una alta calidad profesional, pues cualquiera de los habilitados al pleno podría haber sido electo, aun los que aprobaron con la nota mínima.

3.10 Separata de Prensa:

La *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia* dentro de la planificación elaborada para el acompañamiento a la selección y designación de la máxima autoridad del Ministerio Público, definió la preparación y difusión de una separata de prensa con información sobre las hojas de vida, perfiles y respuestas a preguntas específicas formuladas desde la sociedad civil organizada a los y las postulantes. Para el objetivo señalado se contó con el apoyo profesional de la reconocida periodista Amparo Canedo, quien logró concretar 22 entrevistas.

La información obtenida fue publicada en el matutino de alcance nacional "Página 7" en su edición del miércoles 26 de septiembre. De acuerdo a información otorgada por ese medio de comunicación se publicaron veinte mil ejemplares y puede encontrarse en el Enlace en el sitio web *Monitoreo a la Justicia* <https://www.monitoreoalajusticia.org/documentos-iniciativa> y en *scribd* <https://es.scribd.com/document/391124743/Monitoreo-a-la-designacion-de-el-o-la-Fiscal-General-del-Estado>

4. OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA REALIZACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA SEPARATA DE PRENSA.

Se tomó conocimiento a través de Coordinadora de la Mujer como institución parte de la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia*, de la observación realizada por la presidenta de la Cámara de Diputados, Gabriela Montaña y de la Sen. Adriana Salvatierra, presidenta de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, respecto al cuestionario aplicado a los y las postulantes para la separata de prensa planificada por la Iniciativa.

En ese entendido se remitió una nota el 6 de septiembre a ambas autoridades solicitando audiencia para explicar el objetivo de la actividad. Por gestiones directas se logró conversar de manera informal con la presidenta de la Comisión, a quien se le explicó las acciones emprendidas, la metodología de trabajo y el fin que se buscaba con la gestión realizada. Asimismo, se remitió mediante nota de 11 de septiembre de 2018 dirigida a las presidencias de las Cámaras legislativas y la Comisión Mixta una reseña de las actividades de la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia*, explicando sucintamente las mismas.

El 12 de septiembre de 2018, se recibió la nota P No 0416/2018 -2019, suscrita por la Dip. Gabriela Montaña como presidenta de la Cámara de Diputado y el Sen. Milton Barón, en su calidad de presidente de la Cámara de Senadores, explicitando en la misiva que, el proceso de selección y designación del Fiscal General era un proceso público que se desarrollaba dentro los parámetros del Reglamento aprobado por la Asamblea Legislativa, en ese sentido toda acción de la Iniciativa en el proceso de calificación carecía de sustento legal y podría perjudicar el

proceso. Agregando además que la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado era el único y legítimo ente encargado del proceso.

En fecha 14 de septiembre de 2018, se respondió la precitada nota, expresando que las actividades de la Iniciativa Ciudadana se enmarcan en la Constitución Política del Estado, la Ley No 341 y el Reglamento de Selección y Designación del Fiscal o la Fiscal General del Estado, que de ninguna manera se intentaba sustituir las funciones de las instancias legislativas responsables del proceso, evaluar o calificar a los y las postulantes, explicando además la metodología y objetivo del cuestionario para la separata de prensa.

A raíz de la correspondencia remitida, la Sen. Adriana Salvatierra, presidenta de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, recibió en fecha 18 de septiembre de 2018, a miembros de la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia* en audiencia, oportunidad en la que se logró explicar los alcances del trabajo desplegado y se alcanzaron consensos para desarrollar las actividades planificadas, en lo referente a la Separata de Prensa, la difusión de la página web, la realización de los Foros con los y las postulantes, el desarrollo de las veedurías durante las evaluaciones.

5. RESULTADOS DEL PROCESO DE MONITOREO A LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

5.1 Reglamento y Convocatoria

La Constitución Política del Estado prevé que la designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. En ese marco, el 03 de agosto de 2018 se hizo pública en tres (3) medios escritos de circulación nacional la Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado con los anexos referidos a la forma de calificación de los requisitos y méritos, mismos que fueron publicados en las páginas web de la Vicepresidencia del estado y de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados.

Posteriormente, el Reglamento fue modificado por la R.A.LP- 016/2018-2019, eliminando el párrafo V del artículo 8 del Reglamento, el mismo que hacía referencia al artículo 238 de la Constitución Política del Estado que determinaba que no podrán acceder a cargos públicos electivos quienes no hayan renunciado a su fuente de empleo, tres meses antes. Este artículo constitucional no aplica para el cargo de Fiscal General, ya que dicho cargo no tiene naturaleza electiva (mediante voto popular), sino que es un cargo de designación, sometido a un proceso que lleva adelante la Asamblea Legislativa Plurinacional. En lugar del citado párrafo, se añadió al reglamento un artículo que establecía que si la persona designada como Fiscal General del Estado fuera servidora o servidor público debe acreditar a la Asamblea Legislativa Plurinacional antes de su posesión la renuncia al cargo que desempeñaba.

Si bien el fundamento para esta decisión es ecuaníme, nuevamente la modificación de un

reglamento en el curso de un proceso en marcha, como ocurriera en las elecciones judiciales de 2017, muestra la necesidad de realizar un trabajo técnico mucho más minucioso, puesto que lo contrario significa afectar el principio de predictibilidad.

Asimismo, se cambió el artículo 9 que determinaba que la certificación de "No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves o gravísimas disciplinarias o ética en el ejercicio de la profesión" debía ser extendida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y por el Colegio de Abogados.

La organización del proceso de selección y designación de la o el Fiscal General del Estado estuvo a cargo de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado a la que se adscribieron otros/as asambleístas.

5.2 Fases de la Evaluación

El proceso de evaluación contó con tres fases con la siguiente puntuación cada una:

1. La curricular de 40 puntos.
2. La escrita de 30 puntos, la que contaba con la participación del Sistema de la Universidad Boliviana con tres delegados propuestos por su Comité Ejecutivo.
3. La etapa de entrevistas de 30 puntos.

El reglamento incluyó acertadamente la participación del sistema universitario como instancia de apoyo técnico al proceso, aunque sería muy positivo para el proceso que pueda ampliarse la participación a otras instancias imparciales; sin embargo, la instancia académica implementó un examen escrito para la evaluación de conocimientos, que fue aplicado con varias medidas de seguridad como la asignación de códigos QR "sistema ciego" para la reserva

del nombre de las y los postulantes durante la calificación como garantía de imparcialidad.

Empero, la contribución al desarrollo de las pruebas escritas de los representantes de las universidades no necesariamente significó una medición del conocimiento legal sobresaliente de las/os postulantes, ni de su capacidad para interpretar y aplicar la Ley en situaciones de alta complejidad.

5.3 Requisitos

La Constitución Política del Estado en el artículo 227 establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional elegirá por dos tercios de votos de sus miembros presentes a la Fiscal General del Estado debiendo las y los postulantes reunir los requisitos

generales de los/as servidores/as públicos/as, así como los requisitos específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

La Ley N.º 260 en el artículo 29 establece requisitos específicos relativos a edad mínima (30 años) y al desempeño con honestidad y ética, funciones judiciales, fiscales, profesión de abogada/o, docencia o cátedra universitaria en el área jurídica, durante ocho años acreditados.

El Reglamento de elección estableció en el artículo 8 los requisitos comunes que debían cumplir las/os postulantes, los que recogen aquellos establecidos en la Constitución y la Ley N.º 260 adicionalmente, incluye requisitos que hacen a la política de conflicto de interés. Estos requisitos son:

CUADRO No 1 REQUISITOS GENERALES PARA LOS Y LAS POSTULANTES A FISCAL GENERAL DEL ESTADO			
N.º	REQUISITOS COMUNES	FUENTE DE VERIFICACIÓN	NORMA
1.	Contar con la nacionalidad boliviana.	Fotocopia simple de cédula de identidad.	Artículo 234.1 de la CPE
2.	Haber cumplido con los deberes militares, en el caso de los varones.	Libreta de Servicio Militar original, fotocopia legalizada o certificación por autoridad competente.	Artículo 234.2 de la CPE
3.	No tener pliego de cargo ejecutoriado.	Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado presentado por la o el postulante, actualizada a la presentación de la postulación.	Artículo 234.4 de la CPE
4.	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento.	Registro Judicial de Antecedentes Penales REJAP presentado por la o el postulante, actualizado a la presentación de la postulación.	Artículo 234.4 de la CPE
5.	Estar inscrita o inscrito en el Patrón Electoral.	Certificación del Tribunal Supremo Electoral presentada por la o el postulante, del último proceso electoral.	Artículo 234.6 de la CPE
6.	No tener militancia en alguna organización política al menos cinco (5) años antes del momento de la postulación.	Certificación del Tribunal Supremo Electoral presentada por la o el postulante.	

CUADRO No 1			
REQUISITOS GENERALES PARA LOS Y LAS POSTULANTES A FISCAL GENERAL DEL ESTADO			
N.º	REQUISITOS COMUNES	FUENTE DE VERIFICACIÓN	NORMA
7.	No haber ocupado cargos directivos en empresas extranjeras transnacionales que tengan contratos o convenios con el Estado, o haber renunciado al menos cinco (5) años antes al día de la posesión de la nueva autoridad, el 23 de octubre.	Declaración jurada ante Notario de Fe Pública de no haber ocupado dichos cargos o documentación que acredite la renuncia.	
8.	No tener en su contra procesos por delitos de violencia de género, delitos contra la familia ni procesos penales de acción pública con imputación formal que comprometan la ética y la probidad de la o del postulante.	Certificación SIPPASE presentada por la o el postulante.	Artículo 234.4 de la CPE Art. 81 de la Ley N.º 348
9.	No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el presidente y vicepresidente del Estado Plurinacional, senadores, y diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.	Declaración jurada ante Notario de Fe Pública.	
10.	No haber sido dirigente o candidato de alguna organización política en los últimos cinco (5) años.	Certificación del Tribunal Supremo Electoral presentada por la o el postulante	

Adicionalmente, la Comisión Mixta solicitó informe a la Fiscalía General del Estado (Reporte del Sistema de Seguimiento de Causas Penales, estado actual del proceso y breve descripción del hecho) y al Consejo de la Magistratura.

Con relación al requisito establecido en el numeral 7 del artículo 234 de la Constitución Política del Estado referido a hablar al menos dos (2) idiomas oficiales del Estado se estableció en el reglamento que éste debería ser cumplido mediante la presentación de una certificación

emitida por entidad debidamente acreditada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional antes de asumir posesión en el cargo.

El artículo 9 del Reglamento estableció otros 12 requisitos específicos y las fuentes de verificación que debían ser presentadas juntamente la postulación que se detallan en el siguiente cuadro en el que se ha incluido en este informe una tercera columna en la que se relaciona con el requisito establecido en el reglamento con la norma general que lo exige.

CUADRO No 2			
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS Y LAS POSTULANTES A FISCAL GENERAL DEL ESTADO			
N.º	REQUISITOS ESPECÍFICOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	NORMA QUE LO ESTABLECE
1.	Haber cumplido treinta (30) años de edad, al momento de la postulación.	Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente.	Artículo 182.VI. de la CPE. Artículo 29° de la Ley N° 260
2.	Tener título de abogada o abogado en Provisión Nacional.	Fotocopia simple del Título Profesional o Título en Provisión Nacional.	Artículo 182.VI. de la CPE. Artículo 29° de la Ley N° 260
3.	Estar registrado en el Registro Público de Abogados. La o el postulante NO presentará documentación sobre el Registro Público de Abogados.	El presente requisito será acreditado mediante informe del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a solicitud de la Comisión Mixta.	
4.	Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales, fiscales, públicas, profesión de abogada o cátedra universitaria en las áreas vinculadas al proceso de selección y designación, durante ocho (8) años.	Documento original, fotocopia legalizada o certificación que acredite experiencia en la función judicial, fiscal, pública, ejercicio de la profesión de abogada o abogado, ejercicio de la cátedra universitaria durante al menos ocho (8) años, a partir del título en Provisión Nacional de Abogada o Abogado.	Artículo 182.VI. de la CPE. Artículo 29° de la Ley N° 260
5.	No contar con sanción de destitución por el Consejo de la Magistratura ni por la Fiscalía General del Estado.	Certificación del Consejo de la Magistratura o de la Fiscalía General del Estado.	Artículo 182.VI. de la CPE.
6.	No haber sido sancionada o sancionado disciplinariamente por la comisión de faltas graves o gravísimas.	Certificación del Consejo de la Magistratura o de la Fiscalía General del Estado.	Relacionado con el desempeñado con honestidad y ética previsto en el artículo 182.VI. de la CPE.
7.	No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves o gravísimas disciplinarias o ética en el ejercicio de la profesión.	Certificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional o del Colegio de Abogados.	Artículo 182.VI. de la CPE.
8.	No haber integrado el directorio o gerencia de una sociedad comercial cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta.	Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública.	Relacionado con el desempeñado con honestidad y ética previsto en el artículo 182.VI. de la CPE.

CUADRO No 2			
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS Y LAS POSTULANTES A FISCAL GENERAL DEL ESTADO			
N.º	REQUISITOS ESPECÍFICOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	NORMA QUE LO ESTABLECE
9.	No haber patrocinado a personas que resultaren culpables de la comisión de delitos contra la unidad del Estado.	Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública.	Relacionado con el desempeñado con honestidad y ética previsto en el artículo 182.VI. de la CPE.
10.	No haber participado de la conformación de gobiernos dictatoriales.	Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública.	Relacionado con el desempeñado con honestidad y ética previsto en el artículo 182.VI. de la CPE.
11.	No haber patrocinado procesos de entrega o enajenación de recursos naturales o del patrimonio nacional.	Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública.	Relacionado con el desempeñado con honestidad y ética previsto en el artículo 182.VI. de la CPE.
12.	No haber patrocinado sistemáticamente a personas que hayan sido condenadas con sentencia ejecutoriada por delitos de narcotráfico con excepción de los defensores de oficio y defensores públicos.	Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública.	Relacionado con el desempeñado con honestidad y ética previsto en el artículo 182.VI. de la CPE.

La Iniciativa en la propuesta de Reglamento remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional que coincide con estos requisitos a los denominó habilitantes. No obstante, tratándose del requisito de no tener militancia en alguna organización política se planteó el doble de años establecidos en el Reglamento, es decir, 10 años. Así también, con relación al requisito de no tener parentesco con autoridades del ejecutivo la propuesta de la Iniciativa incluía también a las altas autoridades judiciales, ministros/as y viceministros/as, lo que no fue recogido en el Reglamento.

Por otra parte, se planteó también otros requisitos que no fueron considerados por la instancia Legislativa, ellos fueron:

1. No tener deudas tributarias, laborales o a la seguridad social de corto y largo plazo
2. No haber realizado actividades proselitistas para un partido político o agrupación ciudadana en los últimos 10 años ni haberlas financiado,
3. No tener deudas por asistencia familiar,
4. No haber desempeñado cargos de confianza o de libre nombramiento por altas autoridades políticas de gobierno y
5. No poseer inversiones, fondos, acciones, participaciones en empresas domiciliadas en paraísos fiscales, o sus cónyuges.

Adicionalmente, se propuso que las y los postulantes presenten una propuesta de trabajo

(15 páginas máx.) para la transformación del Ministerio Público en el marco de la reforma a la justicia y de política de persecución penal.

Salvando esas excepciones, si bien los requisitos señalados en el Reglamento, así como varios de los aspectos evaluados en cada una de las fases del proceso de selección responden en gran medida al perfil idóneo propuesto por la Iniciativa a la Asamblea Legislativa, el que

éste no haya sido definido expresamente en la Convocatoria y el Reglamento, implicó que algunos aspectos relativos a la calidad ética, idoneidad académica, profesional y personal no hubiesen sido considerados en la evaluación o no hubiesen sido determinantes en el proceso.

A continuación, se desarrolla una relación del perfil idóneo planteado con la Iniciativa con los requisitos establecidos en el Reglamento:

CUADRO No 3 COMPARATIVO DE PERFIL IDÓNEO ELABORADO POR LA INICIATIVA CIUDADANA DE MONITOREO A LA JUSTICIA CON LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		
Nº	PERFIL IDÓNEO	REQUISITOS RELACIONADOS
1.	Alta integridad moral, profesional y personal irreprochable.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales, fiscales, públicas, profesión de abogado o cátedra universitaria en las áreas vinculadas al proceso de selección y designación, durante ocho (8) años. ■ No haber patrocinado procesos de entrega o enajenación de recursos naturales o del patrimonio nacional. ■ No haber patrocinado a personas que resultaren culpables de la comisión de delitos contra la unidad del Estado. ■ No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves o gravísimas disciplinarias o ética en el ejercicio de la profesión. ■ No haber integrado el directorio o gerencia de una sociedad comercial cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta. ■ No contar con sanción de destitución por el Consejo de la Magistratura ni por la Fiscalía General del Estado. ■ No tener en su contra procesos por delitos de violencia de género, delitos contra la familia ni procesos penales de acción pública con imputación formal que comprometan la ética y la probidad de la o del postulante. ■ No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento.

CUADRO No 3 COMPARATIVO DE PERFIL IDÓNEO ELABORADO POR LA INICIATIVA CIUDADANA DE MONITOREO A LA JUSTICIA CON LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		
Nº	PERFIL IDÓNEO	REQUISITOS RELACIONADOS
2.	Independencia e imparcialidad.	<ul style="list-style-type: none"> ■ No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el presidente y vicepresidente del Estado Plurinacional, senadoras, senadores, diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional. ■ No haber sido dirigente o candidato de alguna organización política en los últimos cinco (5) años. ■ No tener militancia en alguna organización política al menos cinco (5) años antes del momento de la postulación. ■ No haber ocupado cargos directivos en empresas extranjeras transnacionales que tengan contratos o convenios con el Estado, o haber renunciado al menos cinco (5) años antes al día de la posesión de la nueva autoridad, el 23 de octubre.
3.	Conocimientos sobresalientes y especializados.	<ul style="list-style-type: none"> ■ No figura como requisito. Fue considerado en la evaluación; sin embargo, el bajo puntaje de aprobación (56) implicó que este no sea un criterio determinante por lo que el proceso no garantizó que las y los postulantes habilitados para la votación en la ALP fuesen solo los que cumplieran con esta condición que se considera indispensable para el cargo.
4.	Experiencia y reconocida trayectoria en materia penal.	<ul style="list-style-type: none"> ■ No figura como requisito, pero fue considerado en la evaluación en la experiencia específica solo con relación a la experiencia laboral. Al igual que en el caso anterior el bajo puntaje de aprobación (56) implicó que éste no fuese un requisito determinante además de otras consideraciones que se describirán más adelante.
5.	Transparencia.	<ul style="list-style-type: none"> ■ No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el presidente y vicepresidente del Estado Plurinacional, Senadoras, Senadores, Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional. ■ No haber sido dirigente o candidato de alguna organización política en los últimos cinco (5) años. ■ No tener pliego de cargo ejecutoriado.
6.	Capacidad de Interlocución con actores públicos, privados y sociales.	<ul style="list-style-type: none"> ■ No figura como requisito.
7.	Compromiso, respeto y trayectoria en la protección de derechos humanos y los valores democráticos.	<ul style="list-style-type: none"> ■ No haber patrocinado sistemáticamente a personas que hayan sido condenadas con sentencia ejecutoriada por delitos de narcotráfico con excepción de los defensores de oficio y defensores públicos.
8.	Capacidades de alta gerencia y liderazgo.	<ul style="list-style-type: none"> ■ No figura como requisito.

5.4 Participación del Sistema Universitario

El Reglamento estableció que la Asamblea Legislativa Plurinacional solicitaría al Sistema de la Universidad Boliviana participar en las fases de evaluación curricular y escrita, a través de profesionales académicos y especialistas.

Waldo Albarracín Sánchez, Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, anunció a través de los medios de comunicación social² que esa institución no participaría en el proceso de selección de nuevo Fiscal General del Estado en la Asamblea Legislativa por considerarla según sus declaraciones por considerar que el proceso no sería transparente.

No obstante, el sistema universitario aceptó participar en el proceso, habiéndose hecho conocer en un primer momento a través de los medios de comunicación que de conformidad al artículo 7 del Reglamento la designación del presidente de la Confederación de la Universidad Boliviana (CUB), Max Mendoza, en la Comisión de Profesionales que acompañaría el proceso además de Juan Justo Roberto Borges Ayala, rector de la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí, y Rodrigo Rodríguez Arce, en representación de la Confederación de Docentes Universitarios del sistema público, los tres fueron elegidos por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB). Sin embargo, los delegados efectivos presentes en las evaluaciones fueron el Dr. Alejandro Mancilla y la Dra. Elizabeth Ferreira. La CEUB elaboró la batería de preguntas para la evaluación escritas.

Como se dijo anteriormente, la Iniciativa había propuesto se conformará un Comité Técnico y Plural de Evaluación que participase en el proceso de calificación, conformado por:

- a) 5 (cinco) profesionales especialistas y académicos propuestos por el Comité

Ejecutivo de la Universidad Boliviana en Derecho Constitucional, Ciencias Penales, Derechos Humanos y Gestión Pública.

- b) 2 representantes del Colegio Nacional de Abogados.
- c) 2 representantes de la Asociación de Magistrados de Bolivia.
- d) 2 representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la temática de Derechos Humanos.

Esta propuesta no fue recogida por la Asamblea Legislativa bajo el entendido que la selección es de su competencia en todas sus fases incluida la evaluativa, además de que los representantes de algunas de estas instituciones pudieran tener intereses en juego. Empero, la participación de instituciones académicas, profesionales y de la sociedad civil en el proceso de evaluación no implica asumir funciones propias de la instancia legislativa pues ellas no participarían en la votación que es el mecanismo directo de selección. Por otra parte, un mecanismo plural se consideró que contribuiría a generar mayor confianza de la ciudadanía en el proceso.

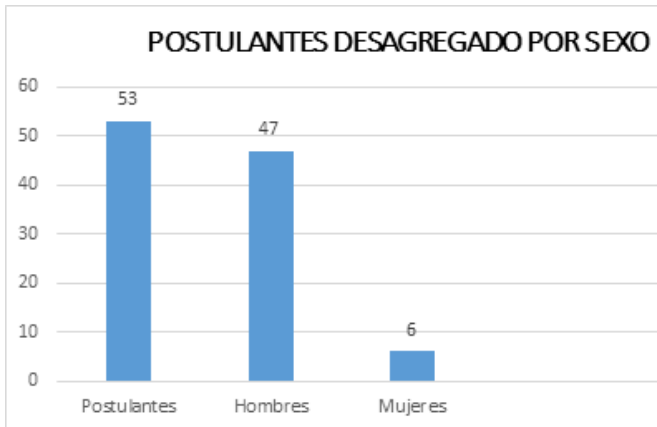
5.5 Presentación de Postulaciones

El 07 de agosto, se inició la presentación de postulaciones ante la Comisión Mixta de Justicia Plural de la Cámara de Senadores plazo que duraría hasta el domingo 26 de agosto. Cumplido el término, se registraron 53 postulaciones, cuyas hojas de vida fueron publicadas en las páginas de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Del total de postulantes 47 eran hombres (88,67%) y 6 mujeres (11,32%), significativa diferencia que genera varios cuestionamientos sobre la poca participación de mujeres, debiendo recordarse que en el proceso de elección de autoridades judiciales de igual manera no se contó con el número suficiente de postulantes mujeres

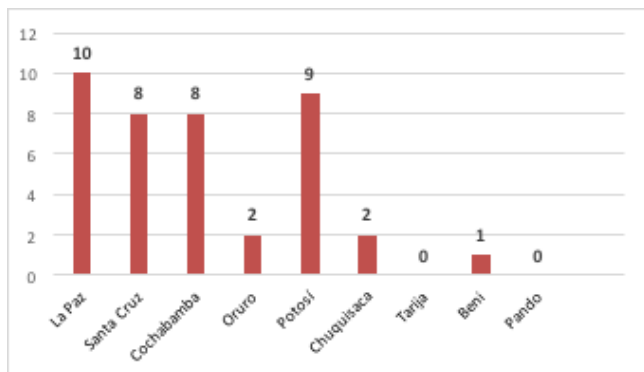
² Ver en http://www.la-razon.com/nacional/Fiscal-sistema-universitario-CUB-designacion-delegados-seleccion-Fiscal-General_0_2985301490.html

teniéndose dificultades para alcanzar el 50% de postulantes. Finalmente, para la votación en la ALP ninguna mujer alcanzó el puntaje suficiente llegaron 26 hombres a esa etapa.



Con relación al número de postulantes por departamento la mayoría son nacidos en el departamento de La Paz (18,86%) y en segundo lugar Potosí luego están Santa Cruz y Cochabamba de acuerdo al siguiente cuadro:

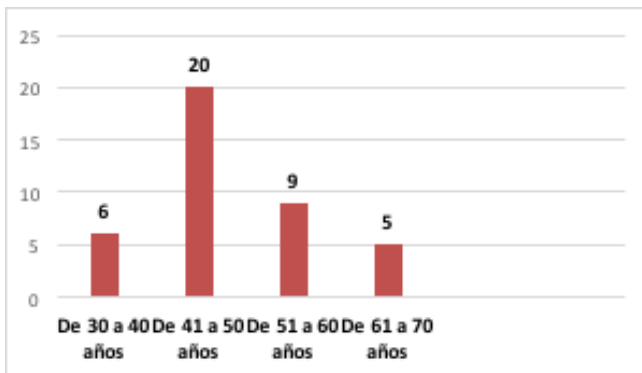
**CUADRO No 5
LUGAR DE NACIMIENTO DE LOS Y LAS POSTULANTES**



Con relación a la edad de las y los postulantes, la mayoría de ellos con el 37,7% se encuentra entre los 41 a 50 años, otro porcentaje alto se encuentra entre los 51 y 60 años con 16,98%.

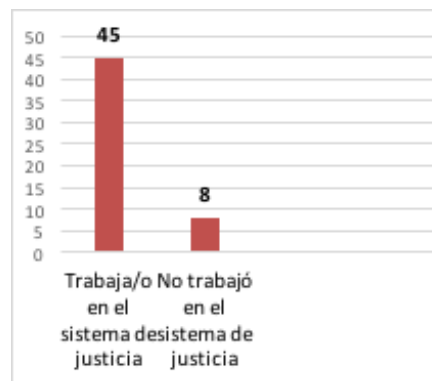
CUADRO No 6

EDADES DE LOS Y LAS POSTULANTES A FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Respecto a las y los postulantes que se desempeñan o desempeñaron funciones en el sistema de justicia se tiene que 45 trabajan o trabajaron en el Ministerio Público, en el Órgano Judicial, en el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el Concejo de la Magistratura y en la Defensa Pública, vale decir el 84,9%.

**CUADRO No 7
EXPERIENCIA LABORAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA**



Entre las personas que se postularon se encontraban autoridades y ex funcionarios que ejercieron cargos jerárquicos dentro la administración pública y el Órgano Judicial como ser: Fausto Juan Lanchipa, Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, ex Magistrado del Tribunal Constitucional y ex Director de DIREMAR, el vocal William Alave Laura, el Fiscal Departamental de La Paz Edwin

Blanco, el ex ministro de Gobierno Jorge Pérez, los ex magistrados Iván Lima, Gualberto Cusi, Juan Oswaldo Valencia, el ex consejero de la magistratura Wilber Choque, el ex Fiscal General Mario Uribe, los ex fiscales Éver Veizaga y Gilbert Muñoz y el vocal Mirael Salguero.

5.6 Verificación de Requisitos y Habilitación de Postulantes

Cerrado el plazo para la presentación de

postulaciones, el lunes 27 de agosto la Comisión Mixta de Justicia Plural comenzó con la revisión de la documentación presentada por los/as 53 postulantes a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al Reglamento y la convocatoria, para luego dar paso a la etapa de impugnaciones.

Realizada la verificación de requisitos se conoció la lista final de 38 postulantes habilitados/as de los cuales 35 eran hombres y solo 3 mujeres.

NÓMINA DE POSTULANTES HABILITADAS Y HABILITADOS

NOMBRE		CL	EXPEDIDO EN	
ALVAREZ	BARBA	ADRIANA FRANCISCO	4821295	LA PAZ
ANTHRADE	MUNOZ	HENRY ANGEL	667962	ORURO
APAZA	BARRERA	DANIEL ANTONIO	1670726	POTOSÍ
ATARE	SALAZAR	JOSÉ GILGARDO	1907740	BENI
BALBOA	CASTRO	GUSTAVO GABRIEL	4777393	LA PAZ
BAFFETA	VILANQUEZ	DANIEL	1096437	CHUQUISACA
BLANCO	NORJA	EDWIN JOSÉ	4831728	LA PAZ
CASTRO	DORAZO	CLAUDIA MARCELA	4332884	LA PAZ
CHOQUE	CRUZ	WILBER	3066572	CHUQUISACA
COCA	MEJAS	CONSTANTINO	3033448	COCHABAMBA
CORTÉZ	ALANGA	BRADIANE	3030351	TARJA
CUSI	MAMANI	GUALBERTO	4796218	LA PAZ
DÍVALOS	RYVALDINEIRA	JOSÉ LUIS	3963526	POTOSÍ
DÍVILA	SALCEDO	WILLIAM	1295415	LA PAZ
DRUBAN	VILEZ	SUSAN WELMA	4287361	LA PAZ
GUZMÁN	MENOCIA	WINDAR TOSIFOL	3372627	COCHABAMBA
HUSTINGLAND	ATALLA	EDWIN ENRIQUE	1548864	SANTA CRUZ
LAFUENTE	FERNANDEZ	LEANDRO	3034989	COCHABAMBA
LAIME	OPANDO	ARTURO	3081960	POTOSÍ

NOMBRE		CL	EXPEDIDO EN	
LENIZ	RODRÍGUEZ	ANTONIO SAID	3718893	POTOSÍ
LIMA	MAGNE	IVAN MANOLO	4282344	LA PAZ
MAREACA	MONTENEGRO	ROGER REIER	7772980	SANTA CRUZ
MARISCAL	RODRÍGUEZ	MARIO	3143437	COCHABAMBA
MONTIELANO	BOLIVAN	MELIYON IVAN	3184164	CHUQUISACA
MUNOZ	ORTEZ	GILBERT	0879941	TARJA
MURRAY	RIVEROS	MARIA DEL CARMEN	3491452	LA PAZ
ORTEGA	MARTINEZ	HUMBERTO	1267821	POTOSÍ
PAREDES	ATILION	ROBERTO	2286382	LA PAZ
PÉREZ	MAJETA	JOSÉ ANTONIO	6663753	POTOSÍ
RAMÍREZ	TORRES	ROBERTO ANTONIO	4893393	CHUQUISACA
RODRÍGUEZ	MARQUEZ	MARCO ANTONIO	3334451	LA PAZ
SALGUERO	PALMA	MIRAEAL	2962285	SANTA CRUZ
SALINAS	OTALORA	CESAR RHENNY	839917	COCHABAMBA
SARAVIA	CUEVAS	JOSÉ SANTOS	2238338	LA PAZ
VALENCIA	ALVARADO	JUAN OSWALDO	3066021	SANTA CRUZ
VALERIANO	RODRÍGUEZ	ZACARÍAS	1758146	POTOSÍ
VARGAS	VILTE	LASLO JUAN DE LA CRUZ	2757430	ORURO
VEIZAGA	ATALLA	EVER RICHARD	3743341	COCHABAMBA

Del 3 al 10 de septiembre la Comisión Mixta recibió las impugnaciones e inició el trabajo de revisión de la documentación para rechazar o aceptar las impugnaciones.

El procedimiento que se siguió fue el siguiente:

1. Por secretaria técnica se leyó un resumen de la impugnación
2. Se exhibieron los documentos que respaldan la impugnación
3. En merito a los documentos de respaldo y la viabilidad de la impugnación, la Secretaría Técnica emitía su recomendación, que se dé curso a la impugnación o que se la rechace.
4. Se da la palabra al pleno de la comisión

5. Se lee el proyecto de resolución
6. Los miembros emiten su voto y se resuelve la impugnación

En su mayoría las impugnaciones fueron presentadas por assembleístas de oposición los que señalaron entre otros que al menos 25 de los/as postulantes tenían algún tipo de relación directa o indirecta con el Gobierno actual.

Una de las postulaciones observadas fue la del actual Fiscal Departamental de La Paz Edwin Blanco, esta impugnación fue realizada por el diputado de Unidad Demócrata Rafael Quispe quien señaló que el candidato habría ejercido violencia física contra su pareja.

De igual manera, el senador Yerko Núñez de Unidad Demócrata habría presentado impugnaciones contra Iván Lima, Mirael Salguero, Gilbert Muñoz, Rodrigo Zacarías Valeriano, Claudia Castro Dorado, William Dávila y Osvaldo Valencia, señalando que dichos postulantes son afines al Movimiento al Socialismo, además que algunos de estos tienen procesos judiciales.

Luego de la revisión y evaluación de las impugnaciones, la Comisión Mixta emitió 44 resoluciones, señalando la aceptación o rechazo de las impugnaciones presentadas, se debe aclarar que se presentaron 53 impugnaciones para 19 postulantes. 5 de los postulantes fueron rehabilitados y 3 fueron inhabilitados, quedando en carrera y pasando a las siguientes etapas 40 postulantes, de los cuales 38 fueron hombres y 2 mujeres. Las bases para la improcedencia de las impugnaciones de la Comisión Mixta fueron la falta de fundamentación y prueba idónea según las resoluciones emitidas por esta instancia, en algunos casos el que la documentación de respaldo fuesen

fotocopias simples y no legalizadas.

Las sesiones de la Comisión Mixta fueron públicas y sin restricciones a los medios de comunicación social, los veedores de la Iniciativa y otros/as ciudadanos/as por tanto abiertas al escrutinio público.

Solo un incidente derivó en intensificar los controles de ingreso en la fase de evaluación curricular y fue que un grupo de ciudadanas/os ingresó a la sesión de la Comisión Mixta con carteles y gritos pidiendo que Edwin Blanco actual Fiscal Departamental fuese inhabilitado contra quien hicieron conocer sus denuncias en una reunión lograda en ese momento con la Comisión por lo que se declaró un cuarto intermedio en la sesión. Al día siguiente el ingreso si bien fue posible fue previa identificación de la representante de la Iniciativa a quien se hicieron algunas consultas sobre su presencia y su ingreso estuvo sujeto a autorización, lo cual no se repitió posteriormente salvo el pedido de la cédula de identidad al ingreso.

NÓMINA DE POSTULANTES HABILITADAS Y HABILITADOS

NOMBRE	C.I.	EXPEDIDO EN
ALVAREZ BARBA AMORE FRANCISCO	4821290	LA PAZ
ANDRADE MUÑOZ RUBÉN ÁNGEL	667562	CRURO
BLAVE LAURA WILLIAM EDUARDO	3345810	LA PAZ
BAÑZA BARRERA DANIEL ANTONIO	3970726	POTOSÍ
BARANCHA COLQUE SILVANO	3125094	COCHABAMBA
BITARE SALAZAR JOSÉ OLEGARIO	1920740	BENI
BALBOA CASTRO GUIDO GABRIEL	4777990	LA PAZ
BAPISTA VELASQUEZ DAVID	1058417	CHUQUISACA
BLANCO SORIA EDWIN JOSÉ	4831724	LA PAZ
CHOQUE CRUZ WILBER	3658572	CHUQUISACA
COCA SEGAS CONSTANTINO	3013148	COCHABAMBA
CORTEZ ALIACA HASMANI	5038531	ITAPIA
ENVALDES RIVADENERA JOSÉ LUIS	3961528	POTOSÍ
DÁVILA SÁLCEDO WILLIAMS	2295415	LA PAZ
DURÁN VELIZ SUSAN NEUMA	4387300	LA PAZ
GUZMÁN MENDOZA WEMAR TEOFILO	3572617	COCHABAMBA
JUSTINIANO ATALA JERES ENRIQUE	1548064	SANTA CRUZ
LAFIENTE FERNANDEZ LEONARDO	3034969	COCHABAMBA
LAINE OVANDO ARTURO	3681960	POTOSÍ
LANCHIPA PONCE FAUSTO JUAN	2377275	LA PAZ

NOMBRE	C.I.	EXPEDIDO EN
LEINZ RODRIGUEZ ANTONIO SAID	3710893	POTOSÍ
LIMA WACNE JUAN MANOLO	4282344	LA PAZ
MARIACA MONTENECRO ROGER RIGER	7779480	SANTA CRUZ
MARISCAL RODRIGUEZ MARIO	3141417	COCHABAMBA
MONTELLANO ACLEÁN MILTÓN JUAN	1104154	CHUQUISACA
MURRAY RIVEROS MARIA DEL CARMEN	3491412	LA PAZ
NECRETE ACURRE LUIGIANO	2629750	SANTA CRUZ
ORTEGA MARTINEZ HUMBERTO	1267621	POTOSÍ
PAREDES ANILÓN ROBERTO	2286383	LA PAZ
PÉREZ NAITA JORGE ANDRÉS	6663715	POTOSÍ
PÉREZ VALENZUELA JORGE	3275457	SANTA CRUZ
RAMIREZ TORRES ROBERTO ANTONIO	4083190	CHUQUISACA
RODRIGUEZ MARIACA MARCO ANTONIO	3333411	LA PAZ
SALGUEIRO PALMA MIRAL	2962190	SANTA CRUZ
SALINAS STALDORA CÉSAR JOHNNY	9599137	COCHABAMBA
SARAYVA CUEVAS JOSÉ SANTOS	2230118	LA PAZ
VALENCIA ALVARADO JUAN OSWALDO	3886021	SANTA CRUZ
VILIBIANO RODRIGUEZ ZACARÍAS	1256146	POTOSÍ
VIRGAS VELTE LUIS JUAN DE LA CRUZ	2757430	ORURO
VEZAGA ATALA EMER RICHARD	3742340	COCHABAMBA

5.7 Evaluación Curricular de Postulantes

Publicada la lista de postulantes habilitados/as, el 13 de septiembre se inició la fase de evaluación curricular en la Comisión Mixta y concluyó el 14 de septiembre, contó con la participación del CEUB, mediante dos delegados, de la Universidad Gabriel Rene Moreno el Dr. Alejandro Mancilla Arias y de la Universidad Amazónica de Pando la Dra. Elizabeth Ferreira. Las sesiones para cumplir esta fase fueron públicas por tanto se cumplió con su apertura al escrutinio público y se siguió un mismo procedimiento para la evaluación a cada postulante de conformidad con el Reglamento.

Para el efecto cada uno de los/as postulantes debía presentar su hoja de vida en el formato establecido en el Reglamento, aunque algunos no cumplieron con este requerimiento la Comisión Mixta aceptó las mismas por no considerarse un requisito inhabilitante. En dos casos las fechas de titulaciones en el formulario fueron llenadas mal por los postulantes por lo que revisados los respaldos fueron corregidas y valoradas en la evaluación.

El formulario estaba dividido en 4 partes:

- a. Datos personales
- b. Formación académica
- c. Experiencia profesional
- d. Producción intelectual

Esta etapa tenía una calificación de 40 puntos, los mismos que fueron distribuidos de acuerdo con el baremo adoptado por la Comisión Mixta, bajo los siguientes parámetros:

a) FORMACIÓN ACADÉMICA: Esta llegaba a un máximo de 14 puntos, en la que se calificaba los grados de doctorado, maestría, especialidad, diplomado, seminarios/talleres/cursos. De los 40 postulantes 23 tenían post grados es decir el 57.5%.

- Positivamente, el baremo estableció que la formación debía ser en las siguientes

áreas de Derecho Penal, Procesal Penal, Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Penal Internacional y otras relacionadas a la convocatoria es decir al ámbito de trabajo del Ministerio Público. En un solo caso se observó que se calificó un diplomado en argumentación jurídica que se considera no estaría dentro de los criterios establecidos.

- Sin embargo, dado que las áreas de formación no eran exclusivas en materia penal se han presentado algunos casos de postulantes que si bien tenían postgrados en las otras áreas, también muy importantes, resultaron no tener ninguna formación específica en materia penal siendo que la especialización en esta materia debería ser un requisito y tener una mayor ponderación.
- Por otra parte, algunos postulantes (3) registraron en sus hojas de vida cursos como diplomados o especializaciones como los de la Escuela de Fiscales o la Escuela de Jueces, sin que ellos tengan tales grados académicos, de igual manera, se registró títulos honoris causa (2) que no implican estudios por lo que las aclaraciones y guía de los delegados del CEUB al respecto fueron muy importantes para dar una adecuada calificación en estos casos.
- Ninguno de los postulantes registró estudios finalizados de Doctorado en Derecho, algunos contaban con grado académico de Magister, pero en varios casos sin relación con el cargo al que postulaban.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación asignada era de 20 puntos, distribuidos en la experiencia profesional general con 12 puntos según los años acumulados y la experiencia

profesional específica en el Ministerio Público, Defensa Pública, Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Defensorías, Procuraduría General del Estado y Direcciones Jurídicas de entidades públicas, última que no refleja especificidad en materia penal o afines. Extraña que no se haya considerado la experiencia específica de trabajo en el área penal en instituciones privadas como las organizaciones de la sociedad civil. Como se señaló anteriormente la mayoría de los/as postulantes (84,9%) contaban con la experiencia específica pues cumplieron funciones en instituciones del sistema de justicia.

- También se contempló en este campo la experiencia profesional específica en la docencia universitaria en el área penal, de derechos humanos y derecho constitucional calificada con 3 puntos.
- El uso del baremo en términos generales reduce los riesgos de discrecionalidad y subjetividad, lo cual da transparencia al proceso pero es evidente que no es suficiente para evaluar aspectos cualitativos que tampoco en la entrevista fueron abordados pues la experiencia profesional solo se mide en relación a los años de ejercicio profesional y al ejercicio de la función pública y no se indaga sobre el rendimiento profesional, los cargos desempeñados, su capacidad en alta gerencia y liderazgo, logros, reconocimiento a su trayectoria, etc.
- Es evidente que en esta fase se dio un alto valor a la acumulación de años de ejercicio profesional, es así como un profesional con más de 20 años en la abogacía asegura un alto puntaje (12 puntos), pasando por alto elementos cualitativos. Con relación a la experiencia específica en el servicio público se califica de la misma manera el haber sido asistente en el Órgano Judicial

que Juez o Fiscal, lo que podría tener ponderaciones distintas. Asimismo, no se valora adecuadamente la docencia universitaria, pues se califica con el mismo puntaje la docencia en pregrado que en posgrado.

- c) **PRODUCCIÓN INTELECTUAL:** Cuya calificación era de 5 puntos, libros publicados con depósito legal en el área del derecho, artículos científicos publicados a nivel nacional o internacional en el área del derecho. En este caso no se cumplió de manera estricta el requisito de contar con depósito legal tratándose de los libros.
- d) **AUTORIDAD INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA:** Por haber ejercido como autoridad indígena originaria campesina bajo su sistema de justicia 1 punto. Solo el postulante Oswaldo Valencia acreditó haber ejercido como Autoridad Indígena del Pueblo Nuevo Capitanía Guaraní, como Mburuvicha-Encargado de Asuntos Jurídicos durante las gestiones 2012 y 2013.

De acuerdo a la revisión y evaluación hecha por la Comisión Mixta, 13 de los/as postulantes (32%) obtuvieron menos del 50% de la nota total, lo que no limitó que accedieran a la siguiente etapa para la evaluación escrita. De acuerdo al Reglamento ambas notas eran complementarias para poder ser habilitado/a para la fase de entrevista. Sin embargo, se considera que la formación acreditada y experiencia son indispensables y su calificación debiera ser habilitante para la evaluación escrita en la cual evidentemente se demostraría de manera objetiva los conocimientos adquiridos, pero es imposible prescindir del primero, cada área calificada debiera ser habilitante para la siguiente.

Un total de 27 postulantes, es decir el porcentaje mayoritario (68%), obtuvo más de la

mitad de la nota máxima. Del total de postulantes solo 8 (20%) obtuvieron notas iguales o mayores a 30 puntos tomando en cuenta que la nota máxima era de 40 puntos representaría notas iguales o superiores al 75% de la nota máxima. La calificación más alta fue alcanzada por Williams Alave con 35 puntos.

Las calificaciones obtenidas fueron las siguientes:

CUADRO No 8 CALIFICACIÓN CURRICULAR		
N°	NOMBRE	EVALUACIÓN CURRICULAR
1	Constantino Coca Sejas	26
2	Aimore Francisco Álvarez Barba	13,75
3	Laslo Juan De La Cruz Vargas Vilte	32
4	Zacarías Valeriano Rodríguez	28
5	Iván Manolo Lima Magne	24,5
6	Ruben Ángel Andrade Muñoz	24,75
7	Luciano Negrete Aguirre	23
8	Maria Del Carmen Murray Riveros	11,75
9	Leandro Lafuente Fernández	15
10	Antonio Said Leniz Rodríguez	25
11	José Olegario Atiare Salazar	12
12	Mario Mariscal Rodríguez	19,75
13	Roberto Antonio Ramírez Torres	17
14	Humberto Ortega Martínez	24,5
15	Ever Richard Veizaga Ayala	23,5
16	Williams Dávila Salcedo	29
17	César Johnny Salinas Otálora	20
18	Jhasmani Cortez Aliaga	12
19	Marco Antonio Rodríguez Márquez	23,5
20	Weimar Teófilo Guzmán Mendoza	20
21	Milton Iván Montellano Roldan	30
22	Guido Gabriel Balboa Castro	18,5
23	Silvano Arancibia Colque	18,75
24	Edwin José Blanco Soria	19,75
25	José Santos Saravia Cuevas	30
26	David Baptista Velásquez	31

27	Arturo Laime Ovando	19,25
28	Roger Rider Mariaca Montenegro	11
29	Juan Oswaldo Valencia Alvarado	30,5
30	Jerjes Enrique Justiniano Atalá	21,25
31	Wilber Choque Cruz	20,05
32	Daniel Antonio Apaza Barrera	11,75
33	Susan Wilma Duran Vélez	14,25
34	Salguero Palma Mirael	33,5
35	José Luis Dávalos Rivadeneira	20,5
36	Jorge Andrés Pérez Maita	19
37	Rigoberto Paredes Ayllón	28,25
38	Fausto Juan Lanchipa Ponce	30
39	William Eduard Alave Laura	35
40	Jorge Pérez Valenzuela	24

5.8 Evaluación Escrita

La evaluación escrita de las y los postulantes se realizó el 19 de septiembre de 2018, en el Palacio de la Revolución; previamente la Comisión Mixta, junto a representantes del sistema universitario, elaboraron una batería de 120 preguntas, de las cuales se hizo un sorteo y fueron elegidas 60, para que fueran respondidas por los/as postulantes en un tiempo de 90 minutos, cada pregunta tenía una puntuación de 0,5 puntos. Algunas preguntas luego de ser elegidas al azar fueron cambiadas a solicitud de la diputada Norma Piérola por considerar que eran muy elementales (fáciles).

Las preguntas correspondían a las áreas de Derecho Penal, Derechos Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Procesal Penal, investigación criminal y política criminal, derechos humanos, Ley N.º 348, Ley contra la trata y tráfico de personas, Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, Ley de sustancias controladas y Ley Orgánica del Ministerio Público.

Con relación a la calidad de las preguntas primero señalar que las áreas de conocimiento seleccionadas parecen ser las adecuadas y es

un acierto el que no solo se haya circunscrito a la legislación penal y procesal penal contenida en los códigos de esta materia sino también en leyes específicas y normas internacionales.

a) Memorístico o analítico

Si bien el tipo de preguntas de elección múltiple permite una calificación pronta y 100% de objetividad, el conocimiento podría también evaluarse no solo en cuanto a desafiar a la memoria de las y los postulantes sino a su capacidad de aplicar el mismo en situaciones hipotéticas y a partir del análisis jurídico. Solo dos preguntas fueron parcialmente en esa dirección la (P19) relativa a la autoridad competente para tramitar la cesación de detención estando el proceso en casación y la (P20) sobre las facultades de tribunal de apelación que advierte la existencia de un "error in iudicando".

En contraposición al menos cuatro preguntas que apuntaban a un conocimiento memorístico al preguntar sobre el quantum de la pena de delitos contenidos en la Ley N.º 1008: (P39) Administración de Sustancias Controladas, (P40) Traslado o transporte, (P41) Excarcelación o sobre (P31) el tiempo de la sanción de inhabilitación, clausura de local o pérdida de licencia a quien es sancionado por delitos de violencia contra la mujer conforme a Ley 348.

b) Conocimiento sobresaliente o básico

Sobre el nivel de complejidad de las preguntas podríamos calificarlas como medio bajo pues al menos un tercio de ellas eran bastante básicas tales como: (P2) la diferencia entre el recurso extraordinario y una acción constitucional, (P7) derechos protegidos por la acción de libertad, (P8) competencia del Tribunal Constitucional, (P3) en qué consiste la acción de constitucionalidad abstracta, (P12) autoridad que decide sobre la extradición, (P11)

competencia de los jueces de sentencia en materia de violencia contra las mujeres, (P38) institución que conoce las denuncias por racismo y discriminación, (P24) diferencia entre Convención y Declaración de Derechos Humanos, (P28) identificación de la conciliación como salida alternativa, (P16) pena aplicable en el caso del concurso ideal, (P30) legitimación activa en acciones constitucionales, plazos, (P21) competencia de la CDH, (P37) derechos que no son DESC, (P1) retroactividad en materia de corrupción, (P4) legitimación activa en control previo de constitucionalidad, entre otras.

c) Errores e imprecisiones

Por otra parte, existían algunas preguntas con equivocaciones por ejemplo al referirse a un Pacto Internacional de Segunda Generación (P22), el cual no existe y si bien se entiende que se refería al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales no deja de ser un error; de igual manera cuando se refiere a la Corte Interamericana de Derechos Humanos como Corte Internacional de Derechos Humanos (P21) la cual tampoco existe, se consulta sobre la naturaleza de la Ley Orgánica del Ministerio Público siendo que las respuestas hacen a la naturaleza de la institución no de la ley (P29). Las sanciones de multa en delitos de la Ley 1008 no incluye modificaciones introducidas por la Ley N.º 1768 (P39, P40 y P41), en los casos en los que no puede excusarse un magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional tres de las opciones podrían ser correctas pero no porque esté normado sino por exclusión al no estar previstas en el Código de Procedimientos Constitucionales por lo que parecería que la pregunta correcta era en qué casos sí es posible excusarse (P5).

Estas observaciones puntuales muestran que la batería de preguntas pese a haber sido ela-

borada por el CEUB, técnicamente ha tenido algunas deficiencias que en futuros procesos no debiera repetirse.

Por otra parte, con relación a la calificación para pasar a la última etapa de entrevista oral los/as postulantes debían contar con más de 26 de 70 puntos en la evaluación curricular y el examen escrito, nota que no refleja excelencia ni meritocracia por lo que se considera que la nota habilitante debía haber sido al menos por encima del 50% del total. Ello permitiría que solo las y los mejores pasen a la fase de entrevista y esta pudiera ser una entrevista a profundidad. No existe evidencia al respecto, pero pudiera existir el criterio de que mientras más postulantes lleguen al final del proceso éste sería más exitoso, lo que no es evidente.

Cuatro de los/as postulantes no pudieron superar la nota de 26 puntos:

- María del Carmen Murray Riveros (22,75),
- José Olegario Atiare Salar (24),
- Roger Rides Mariaca Montenegro (22,5)
- Daniel Antonio Apaza Barrera (24,25).

Quedando para la siguiente etapa 36 postulantes de los cuales 35 fueron hombres y 1 mujer.

El postulante que tuvo mayor puntuación en la evaluación escrita fue Juan Lanchipa. Solo 10 postulantes (25%) obtuvieron menos del 50% de la nota de 30 puntos, el porcentaje mayor de 75% obtuvo una calificación entre 15 y 30 puntos, es decir de la mitad para arriba. Solo 9 de los 40 postulantes (22%) lograron notas entre 20 y 30 puntos.

Las calificaciones de los exámenes fueron las siguientes:

CUADRO No 9 CALIFICACIÓN EVALUACIÓN ESCRITA		
N°	Nombre	Evaluación Escrita
1	Constantino Coca Sejas	19,5
2	Aimore Francisco Álvarez Barba	22
3	Laslo Juan De La Cruz Vargas Vilte	21,5
4	Zacarias Valeriano Rodríguez	15,5
5	Iván Manolo Lima Magne	20
6	Rubén Ángel Andrade Muñoz	16,5
7	Luciano Negrete Aguirre	17,5
8	María Del Carmen Murray Riveros	11
9	Leandro Lafuente Fernández	13,5
10	Antonio Said Leniz Rodríguez	17,5
11	José Olegario Atiare Salazar	12
12	Mario Mariscal Rodríguez	11
13	Roberto Antonio Ramírez Torres	20
14	Humberto Ortega Martínez	16
15	Ever Richard Veizaga Ayala	20,5
16	Williams Dávila Salcedo	17,5
17	César Johnny Salinas Otalora	12
18	Jhasmani Cortez Aliaga	19
19	Marco Antonio Rodríguez Márquez	19
20	Weimar Teófilo Guzmán Mendoza	17,5
21	Milton Iván Montellano Roldan	17,5
22	Guido Gabriel Balboa Castro	18,5
23	Silvano Arancibia Colque	13
24	Edwin José Blanco Soria	16,5
25	José Santos Saravía Cuevas	15,5
26	David Baptista Velásquez	14
27	Arturo Laimé Ovando	17
28	Roger Ryder Mariaca Montenegro	11,5
29	Juan Oswaldo Valencia Alvarado	20,5
30	Jerjes Enrique Justiniano Atalá	16,5
31	Wilber Choque Cruz	17,5
32	Daniel Antonio Apaza Barrera	12,5
33	Susan Wilma Duran Vélez	12
34	Salguero Palma Mirael	22
35	José Luis Dávalos Rivadeneira	15
36	Jorge Andrés Pérez Maita	15
37	Rigoberto Paredes Ayllón	13
38	Fausto Juan Lanchipa Ponce	23
39	William Eduard Alave Laura	15
40	Jorge Pérez Valenzuela	21

5.9 Entrevista

El miércoles 26 de septiembre, la Comisión Mixta convocó a la fase de entrevista a los 36 postulantes que continúan en carrera para la elección del o la Fiscal General, que se desarrolló en la Asamblea Legislativa Plurinacional, iniciándose en la mañana a horas 09:15, habiéndose garantizado el escrutinio público pues el ingreso como durante todo el proceso fue permitido a ciudadanos/as y medios de comunicación.

Publicado el rol de turnos para las entrevistas la Comisión Mixta entrevistó a cada postulante habilitado con el fin de evaluar de forma oral su conocimiento, desenvolvimiento, capacidad de argumentación, análisis y de comunicación, según el perfil del cargo al que postula. Para evaluar los aspectos referidos, la Comisión elaboró una batería de preguntas de criterios sobre conocimiento del área, gestión y propuestas, éstas fueron distribuidas en tres ánforas para que cada postulante saque al azar una pregunta de cada ánfora y responda a la misma, de acuerdo a Reglamento cada postulante tuvo el tiempo de 10 minutos para responder las 3 preguntas.

Las entrevistas a todos/as los/as postulantes tuvieron una duración de aproximadamente 7 horas, donde cada postulante ingresaba a la sala, sacaba

los tres bolillos con las preguntas (conocimiento, gestión, propuesta) y la presidenta de la Comisión Mixta de Justicia Plural les leía el Art. 9 del Reglamento donde claramente señala cual el procedimiento para la entrevista. Concluidas sus respuestas las y los integrantes de la Comisión Mixta procedían a su calificación en un formulario que era entregado antes del ingreso del siguiente postulante.

En el siguiente cuadro se detalla **síntesis de las preguntas** que cada postulante tuvo que responder, como se puede evidenciar las preguntas de conocimiento en su generalidad no requerían un conocimiento de alta especialización, pese a ello algunos postulantes tuvieron dificultades en responder de forma concreta, fue evidente el desconocimiento en relación a la Ley N.º 348 **siendo que un gran porcentaje de las denuncias que recibe el Ministerio Público** en todo el país son por delitos de violencia contra las mujeres, ese es un tema que el nuevo Fiscal General deberá enfrentar en particular por el alto índice de impunidad. Sólo hubo una pregunta de análisis sobre un caso hipotético.

En relación con las preguntas de gestión y de propuestas en su generalidad fueron pertinentes y responden a los problemas prioritarios que deberán atenderse en la nueva gestión del Fiscal elegido.

CUADRO No 10
PREGUNTAS REALIZADAS DURANTE LA ENTREVISTA A LOS Y LAS POSTULANTES

Nº	POSTULANTE	CONOCIMIENTO DEL ÁREA	GESTIÓN	PROPUESTA
1	Constantino Coca Sejas	¿En los delitos a instancia de parte en qué casos el fiscal hará la acción directa?	¿Cuál es su diagnóstico sobre el personal del Ministerio Público y que cambios plantea?	¿Cuál es su propuesta para la designación de peritos, intérpretes y otros, para su designación?
2	Aimore Francisco Álvarez Barba	¿Dónde funciona el archivo fiscal y cual su finalidad?	¿Qué trato se debe brindar a una víctima de violencia en el proceso, que problemas identifica actualmente y cómo les daría respuesta a estos problemas?	¿Qué propone para controlar los plazos procesales?
3	Laslo Juan de la Cruz Vargas Vilte	Explique la excepción de retroactividad en la norma procesal	¿Cuáles deben ser los criterios para la elección de fiscales?	¿Qué propone para terminar con la corrupción de los y las funcionarios del Ministerio Público?
4	Zacarias Valeriano Rodríguez	¿Qué tipo de previsiones jurisdiccionales asumiría en casos de adolescentes que cometan un delito?	¿Qué propone para reducir el hacinamiento carcelario?	¿Qué propone para la comunicación que deben tener entre fiscales?
5	Iván Manolo Lima Magne	¿En qué consiste la participación del tercero coadyuvante en la ley N° 348?	¿Qué aspectos de la justicia son perjudiciales y cuáles positivos actualmente?	¿Qué propondría para mejorar el Código de Procedimiento penal?
6	Rubén Ángel Andrade Muñoz	¿Qué tipos penales fue creado por la Ley N° 348, cite y explique 3 de ellos?	¿Qué diferencia y coincidencias considera existen entre la jurisdicción ordinaria y originaria campesina?	¿Cómo puede optimizar la relación entre la fiscalía general y los fiscales departamentales?
7	Luciano Negrete Aguirre	¿Qué se entiende por primer acto del proceso?	¿Qué prácticas habituales en la administración de justicia deben ser eliminadas?	¿Qué propone para que el Ministerio Público cumpla sus funciones?
8	Leandro Lafuente Fernández	Según la declaración de Derechos Humanos, ¿cuáles son las características tienen los mismos?	¿Qué demandas tiene la ciudadanía respecto a la justicia y que haría al respecto?	¿Qué debería modificarse en el régimen disciplinario para fiscales y personal de apoyo?
9	Antonio Said Leniz Rodríguez	Señale ¿cuáles son las funciones del Consejo del Ministerio Público?	¿Cómo aplicaría los mecanismos de protección de las poblaciones vulnerables?	¿Qué propuesta tiene para la aplicación de medidas disciplinarias?
10	Mario Mariscal Rodríguez	¿Qué se entiende por dirección funcional del proceso?	¿Considera que hay una crisis en la administración de justicia?	En su criterio ¿qué aspectos requerirá para hacer un ajuste penal?
11	Roberto Antonio Ramírez Torrez	Explique en ¿qué consiste ser un juez natural?	¿Qué problemática encuentra usted en el personal del Ministerio Público?	¿Qué propondría para mejorar la ley Orgánica del ministerio Público?
12	Humberto Ortega Martínez	Señale 5 atribuciones del fiscal general del estado	¿Le parece adecuada la implementación de la Ley N° 348?	¿Cómo cree que se puede actualizar el área de conocimiento de los funcionarios del Ministerio Público?
13	Ever Richard Veizaga Ayala	¿En qué consiste el deber de colaboración en la Ley Orgánica del ministerio Público?	¿Cómo cree que se puede dar celeridad a la jurisdicción ordinaria?	¿Qué instrumentos o mecanismos deben ser adoptados en el sistema disciplinario?

CUADRO No 10
PREGUNTAS REALIZADAS DURANTE LA ENTREVISTA A LOS Y LAS POSTULANTES

Nº	POSTULANTE	CONOCIMIENTO DEL ÁREA	GESTIÓN	PROPUESTA
14	William Dávila Salcedo	¿A qué se denomina control de convencionalidad?	¿Qué aspectos debían ser considerados en audiencia y procesos?	¿Qué propone para mejorar el trabajo del personal de apoyo del Ministerio Público?
15	Cesar Johnny Salinas Otolora	Explique el objetivo de la acción de libertad	¿Cree que los fallos de los jueces deben ir más allá de lo solicitado, y si es así en que hechos?	¿Qué propondría para el acercamiento del Ministerio Público a la ciudadanía?
16	Jhasmani Cortez Aliaga	¿Cuándo procede la revisión de sentencias?	¿Cómo se procede con abogados chicaneros y cuál es la problemática actual?	¿Qué aspectos de la justicia cree usted que pueden ser mejorados?
17	Marco Antonio Rodríguez Márquez	¿Cómo se distingue el dolo de la culpa?	¿Qué criterios tiene respecto a la amnistía y el indulto?	¿Qué propone para mejorar el acceso a la justicia?
18	Weimar Teófilo Guzmán Mendoza	¿Qué tipo penal se define, cuando se la apropiación de dinero, bienes y otros por un servidor público?	¿Cómo funciona el régimen disciplinario para operadores del Tribunal Constitucional?	¿Con qué medidas puede establecerse la independencia del Ministerio Público?
19	Milton Iván Montellano Roldan	Explique la diferencia entre dolo eventual y la imprudencia consciente	¿Fundamentalmente que principios deben ser cumplidos en las fiscalías corporativas?	¿Qué mecanismos de control se deben aplicar para la mala praxis de los fiscales?
20	Guido Gabriel Balboa Castro	(Caso para análisis) Un ciudadano es chofer de un taxi, cuando está conduciendo sufre un ataque epiléptico y causa un accidente, como califica la conducta de esta persona	¿Qué aspectos de la gestión del Ministerio Público resaltaría?	¿Cómo considera que se puede mejorar la capacidad de los fiscales?
21	Silvano Arancibia Colque	¿En qué consiste el acto libre en su causa?	¿Cómo evalúa el trabajo de los fiscales superiores y fiscal General?	Dentro de la autonomía financiera de la fiscalía general del Estado, ¿cómo se la debe utilizar?
22	Edwin José Blanco Soria	¿Cuáles son los requisitos del dolo eventual?	¿Qué modificaciones deben realizarse a la estructura organizativa de la fiscalía general del estado?	¿Qué criterios propondría para designar a los fiscales departamentales?
23	José Santos Saravía Cuevas	¿Cuáles son los requisitos de la culpabilidad?	En caso de ser fiscal general ¿qué mejoras se deben realizar para la acción funcional y de investigación?	¿Cuál su propuesta para que el ministerio Público sea considerado transparente?
24	David Baptista Velásquez	¿En qué casos procede la reserva de actuaciones?	¿A efectos de celeridad de un proceso se debe acortar los plazos por el fiscal o el juez?	¿Cuál su propuesta para una justicia igualitaria y plural?
25	Arturo Laime Ovando	Cuál es el objetivo de ejecución penal y supervisión	En base a su experiencia que proyecto normativo propondría para la administración de justicia	En su criterio que se debería valorar para la elección del fiscal y personal de apoyo
26	Juan Osvaldo Valencia Alvarado	¿Qué es un acto punible?	¿Qué tipo de medidas deberán tomar los fiscales para cumplir el principio de inmediatez, sin que se tome parte por alguna de las partes?	¿Qué propondría para que el Ministerio Público de medidas de protección a la víctima y al agresor?

CUADRO No 10
PREGUNTAS REALIZADAS DURANTE LA ENTREVISTA A LOS Y LAS POSTULANTES

Nº	POSTULANTE	CONOCIMIENTO DEL ÁREA	GESTIÓN	PROPUESTA
27	Jerjes Enrique Justiniano Atalá	(Caso para análisis) Una persona boliviana provoca la muerte de una persona canadiense en Chile, posteriormente el boliviano retorna a Bolivia, considera que es viable aplicar el Código Penal y ser juzgado por ese delito en Bolivia	¿Cómo evalúa la carrera judicial?	¿Qué propondría mejorar en el Ministerio Público con cara a la población?
28	Wilber Choque Cruz	¿A quién se considera imputado o imputada?	¿Qué prioridades plantearía para la fiscalía general del estado?	¿Qué cambiaría respecto a la percepción de la población sobre el Ministerio Público y la justicia?
29	Susan Wilma Duran Vélez	¿Qué instrumentos comprende la carta internacional de Derechos Humanos?	¿Cuál sería su evaluación respecto a la escuela de fiscales del estado?	¿Qué haría para que la ciudadanía cambie su percepción del Ministerio Público?
30	Mirael Salguero Palma	¿Cómo se distingue el concurso real del concurso ideal del delito?	Considerando el principio de gratuidad ¿qué problemas identifica en la investigación policial?	¿Cuál su propuesta para implementar las resoluciones de la Cumbre de Justicia?
31	José Luis Dávalos Rivadeneira	¿Cuáles son las causales de excusa y recusa para los fiscales?	¿Qué propondría para fortalecer los derechos de las personas adultas mayores en el Ministerio Público?	¿Cuál sería su propuesta para mejorar la Escuela de Fiscales del Estado?
32	Jorge Andrés Pérez Maita	Señale 4 funciones del Ministerio Público	¿Qué instrumentos propondría para la transparencia de la fiscalía del estado?	¿Cuál sería su propuesta para mejorar la coordinación entre el Ministerio Público y la policía?
33	Roberto Paredes Ayllón	¿En qué consiste la verdad material?	¿Qué conflictos de competencia hay entre la jurisdicción ordinaria y originaria campesina?	Propuesta para la eliminación de casos de corrupción en el Ministerio Público
34	Fausto Juan Lanchipa Ponce	¿Cuándo se extingue la pena?	¿Qué propuesta haría para fortalecer los derechos de las personas con discapacidad?	¿Qué propondría para mejorar el Código Penal?
35	William Edwar Alave Laura	¿En qué consiste el principio de impugnación en la Ley 025?	De ser elegido ¿qué acciones asumiría para llevar los casos en el Ministerio Público?	¿Qué criterios se debe tener para elegir a fiscales superiores?
36	Jorge Pérez Valenzuela	¿Qué garantía constitucional protege la excusa y recusa?	¿Qué criterios desde la perspectiva de género protege a la víctima?	¿Qué iniciativas propondría en el descongestionamiento de causas?

Entre los postulantes que obtuvieron los más altos puntajes se tiene a:

- Jerjes Justiniano (28,33)
- Milton Montellano (27)
- Luciano Negrete (26,82)
- Juan Lanchipa (26,36)
- Constantino Coca (26,33)
- Aimore Álvarez (25,67)
- Laslo Juan Vargas (25,75).

El Reglamento señalaba que los/as postulantes que superaran los 56 puntos acumulados de la evaluación curricular, la prueba escrita y la entrevista, pasarían a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa, donde mediante una votación será elegido/a él o la nuevo/a Fiscal General.

Luego de concluida la etapa de entrevistas, 26 postulantes pasaron a la siguiente etapa. Todos obtuvieron calificaciones superiores al 50% del total de la nota que era de 30 puntos en la fase de entrevista. La nota más baja fue 15,33 de Edwin Blanco y la más alta de 28,33 de Jerjes Justiniano. Las calificaciones obtenidas fueron las siguientes:

CUADRO No 11 CALIFICACIÓN ENTREVISTA		
N°	NOMBRE	CALIFICACIÓN ENTREVISTA
1	Constantino Coca Sejas	26,33
2	Aimore Francisco Álvarez Barba	25,67
3	Laslo Juan De La Cruz Vargas Vilte	25,75
4	Zacarías Valeriano Rodríguez	21,25
5	Iván Manolo Lima Magne	24,08
6	Rubén Ángel Andrade Muñoz	17,73
7	Luciano Negrete Aguirre	26,82
8	Leandro Lafuente Fernández	18,64
9	Antonio Said Leniz Rodríguez	18,64
10	Mario Mariscal Rodríguez	18
11	Roberto Antonio Ramírez Torres	19,45
12	Humberto Ortega Martínez	16,17
13	Ever Richard Veizaga Ayala	23,50
14	Williams Dávila Salcedo	17,33
15	César Johnny Salinas Otálora	24
16	Jhasmani Cortez Aliaga	14,92
17	Marco Antonio Rodríguez Márquez	22,92
18	Weimar Teófilo Guzmán Mendoza	21,42
19	Milton Iván Montellano Roldan	27
20	Guido Gabriel Balboa Castro	17,67
21	Silvano Arancibia Colque	19,50
22	Edwin José Blanco Soria	15,33

CUADRO No 11 CALIFICACIÓN ENTREVISTA		
N°	NOMBRE	CALIFICACIÓN ENTREVISTA
23	José Santos Saravia Cuevas	17,17
24	David Baptista Velásquez	23,83
25	Arturo Laime Ovando	18,42
26	Juan Oswaldo Valencia Alvarado	18,83
27	Jerjes Enrique Justiniano Atalá	28,33
28	Wilber Choque Cruz	17,36
29	Susan Wilma Duran Vélez	23,18
30	Salguero Palma Mirael	23,91
31	José Luis Dávalos Rivadeneira	22,27
32	Jorge Andrés Pérez Maita	19,82
33	Rigoberto Paredes Ayllón	21,82
34	Fausto Juan Lanchipa Ponce	26,36
35	William Eduard Alave Laura	22,55
36	Jorge Pérez Valenzuela	22,36

Es evidente que la entrevista en primera instancia toma en consideración nuevamente aspectos memorísticos, y es calificada de acuerdo al solucionario con el que cuentan los asambleístas de la Comisión Mixta, sin embargo, sobre las preguntas de gestión y propuesta, no se tiene la posibilidad de conocer el criterio de evaluación, siendo la misma discrecional por parte de las y los evaluadores, que además en algunos casos no son especialistas en la materia por lo que podría primar la subjetividad al momento de la calificación **Resultados Finales de la Evaluación**

El proceso de evaluación concluyó con la calificación total acumulada por los postulantes en la evaluación curricular, evaluación escrita y entrevista, cuyos resultados fueron los siguientes:

CUADRO No 12					
CALIFICACIONES FINALES DE LOS POSTULANTES					
N°	Nombre	EVALUACIÓN CURRICULAR 40 puntos.	EVALUACIÓN ESCRITA 30 puntos.	ENTREVISTA 30 puntos.	TOTAL
1	Constantino Coca Sejas	26	19,5	26,33	71,83
2	Aimore Francisco Álvarez Barba	13,75	22	25,67	61,42
3	Laslo Juan De La Cruz Vargas Vilte	32	21,5	25,75	79,25
4	Zacarías Valeriano Rodríguez	28	15,5	21,25	64,75
5	Iván Manolo Lima Magne	24,5	20	24,08	68,58
6	Rubén Ángel Andrade Muñoz	24,75	16,5	17,73	58,98
7	Luciano Negrete Aguirre	23	17,5	26,82	67,32
8	Leandro Lafuente Fernández	15	13,5	18,64	47,14
9	Antonio Said Leniz Rodríguez	25	17,5	18,64	61,14
10	Mario Mariscal Rodríguez	19,75	11	18	48,75
11	Roberto Antonio Ramírez Torres	17	20	19,45	56,45
12	Humberto Ortega Martínez	24,5	16	16,17	56,76
13	Ever Richard Veizaga Ayala	23,5	20,5	23,50	67,5
14	Williams Dávila Salcedo	29	17,5	17,33	63,83
15	César Johnny Salinas Otalora	20	12	24	56
16	Jhasmani Cortez Aliaga	12	19	14,92	45,92
17	Marco Antonio Rodríguez Márquez	23,5	19	22,92	65,42
18	Weimar Teófilo Guzmán Mendoza	20	17,5	21,42	58,92
19	Milton Iván Montellano Roldan	30	17,5	27	74,5
20	Guido Gabriel Balboa Castro	18,5	18,5	17,67	54,67
21	Silvano Arancibia Colque	18,75	13	19,50	51,25
22	Edwin José Blanco Soria	19,75	16,5	15,33	51,58
23	José Santos Saravia Cuevas	30	15,5	17,17	62,67
24	David Baptista Velásquez	31	14	23,83	68,83
25	Arturo Laime Ovando	19,25	17	18,42	54,67
26	Juan Oswaldo Valencia Alvarado	30,5	20,5	18,83	69,83
27	Jerjes Enrique Justiniano Atalá	21,25	16,5	28,33	66,08
28	Wilber Choque Cruz	20,05	17,5	17,36	54,91
29	Susan Wilma Duran Vélez	14,25	12	23,18	49,43
30	Salguero Palma Mirael	33,5	22	23,91	79,41
31	José Luis Dávalos Rivadeneira	20,5	15	22,27	57,77
32	Jorge Andrés Pérez Maita	19	15	19,82	53,82
33	Rigoberto Paredes Ayllón	28,25	13	21,82	63,07
34	Fausto Juan Lanchipa Ponce	30	23	26,36	79,36
35	William Eduard Alave Laura	35	15	22,55	72,55
36	Jorge Pérez Valenzuela	24	21	22,36	67,36

La Comisión Mixta de Justicia Plural, una vez que terminó la etapa de entrevista, elaboró un informe al pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional donde se elegiría a la nueva autoridad con dos tercios de votos, con la nómina de 26 postulantes que obtuvieron notas

por encima de los 56 puntos, tal cual lo señala el Reglamento.

Los postulantes que pasaron a la última etapa, con una calificación mayor a 56 puntos fueron los siguientes:

NÓMINA DE POSTULANTES QUE PASAN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

NOMBRE	CL	EXPEDIDO EN	PUNTAJE
ALVAREZ BARBA AMORE FRANCISCO	4871293	LA PAZ	61,42
ANDRADE MUÑOZ RUBEN ANGEL	667562	ORURO	58,98
ALAVE LAIBA WILLIAM EDUARDO	3345810	LA PAZ	72,55
BAPTISTA VELASQUEZ DAVID	1058437	CHUQUISACA	68,83
COCA SEJAS CONSTANTINO	3013148	COCHABAMBA	71,83
CAVALOS RIVADNERA JOSE LUIS	3983526	POTOSI	57,77
DAVILA SALCEDO WILLIAMS	2295415	LA PAZ	63,83
GUZMAN MENDOZA WENMAR TEPFLO	3572627	COCHABAMBA	58,92
GUSTAVANO ATALA ERIK ENRIQUE	1548064	SANTA CRUZ	66,08
LANCHIPA PONCE FAUSTO JUAN	2377275	LA PAZ	79,36
LENZ RODRIGUEZ ANTONIO SAO	3710893	POTOSI	61,14
LIÑA MACNE JUAN MANOLO	4282344	LA PAZ	68,58
MONTELLANO BOLDAN MILTON IAN	1184164	CHUQUISACA	74,50

NOMBRE	CL	EXPEDIDO EN	PUNTAJE
MECRETE ACURRE LUCIANO	2829757	SANTA CRUZ	67,32
ORTICA MARTINEZ HUMBERTO	1267821	POTOSI	56,67
PAREDES AYLLÓN ROBERTO	2286382	LA PAZ	63,07
PÉREZ VALENZUELA JORGE	3275457	SANTA CRUZ	67,36
RAMIREZ TORRES ROBERTO ANTONIO	4089195	CHUQUISACA	56,43
RODRIGUEZ WARQUEZ MARCO ANTONIO	3339411	LA PAZ	65,42
SALGUERO PALMA MIRAEI	2962285	SANTA CRUZ	79,41
SALINAS DYALORA CÉSAR JOHNNY	919917	COCHABAMBA	56,00
SARAVIA CUEVAS JOSÉ SANTOS	2230311	LA PAZ	62,67
VALENCIA ALVARADO JUAN OSWALDO	3886021	SANTA CRUZ	69,83
VALERIANO RODRIGUEZ ZACARÍAS	1256148	POTOSI	64,75
VARGAS VILTE LASLO JUAN DE LA CRUZ	2717430	ORURO	79,25
VEDAGA AYALA EVER RICHARD	3742347	COCHABAMBA	67,50

Tres postulantes obtuvieron las calificaciones más altas:

- Mirael Salguero (79,41)
- Juan Lanchipa (79,36)
- Laslo Juan de la Cruz Vargas (79,25)

Los siguientes postulantes en puntuación fueron:

- Milton Montellano (74,50)
- William Alave (72,55)
- Constantino Coca (71,83)

Seis de los 26 postulantes obtuvieron puntajes entre los 71 y 79 puntos sobre 100 puntos, siendo que otros 20 postulantes hasta con 20 puntos menos entraron en iguales oportunidades a la votación en el pleno.

5.10 Designación del Fiscal General del Estado

Se convocó a sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional para el martes 9 de octubre de 2018, iniciándose la misma a horas 15:00, luego de las intervenciones de asambleístas del oficialismo y oposición, se pasó a la votación correspondiente, en una primera vuelta no se lograron los dos tercios necesarios para elegir entre los 26 postulantes al nuevo Fiscal General del Estado.

En una segunda vuelta se eligió como Fiscal General del Estado al postulante Fausto Juan Lanchipa Ponce con 116 votos de los 152 asambleístas asistentes, ocho votos fueron dispersos entre otros aspirantes, hubo un voto en blanco y 27 nulos. La nueva autoridad deberá asumir su cargo el 24 de octubre del año en curso.

6. CONCLUSIONES

- El Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, fue aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, el mismo contenía los requisitos y procedimiento que la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado debía ejecutar para este procedimiento. Una vez iniciado el proceso, dicho Reglamento sufrió una modificación en el párrafo V del artículo 8, que hacía referencia al artículo 238 de la Constitución Política del Estado y que no era aplicable al proceso de selección y designación del Fiscal General del Estado, ya que este cargo no se accede mediante elecciones. Esta modificación realizada al Reglamento muestra una afectación al principio de predictibilidad y no contribuyó a generar un clima de confianza de la ciudadanía sobre el proceso.
- El documento reglamentario incluyó de manera positiva la participación del Sistema Universitario en el proceso de Evaluación como instancia técnica, teniendo una destaca labor en la evaluación curricular; sin embargo las pruebas escritas adolecieron de inconsistencias e imprecisiones, motivo por el que la *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia*, recomendó en su proyecto de Reglamento la participación de otras instancias imparciales como organizaciones de la sociedad civil y colegios profesionales que puedan garantizar una mayor calidad técnica de las evaluaciones.
- El Reglamento estableció un sistema de evaluación abierto al escrutinio público, detectándose avances en cuanto a los mecanismos de divulgación de documentación, decisiones y resultados del proceso, mediante un amplio uso de herramientas tecnológicas. Todas las sesiones de la Comisión Mixta fueron públicas, permitiendo el acceso de medios de comunicación y ciudadanía interesada en el proceso. Empero, la misma norma reglamentaria consideraba la invitación a veedores internacionales, aspecto que no fue considerado por la señalada Comisión legislativa, extrañando además que la reglamentación no plantee la posibilidad de convocar veedores nacionales, que sería una modalidad que contribuiría a incrementar la confianza de la ciudadanía en el proceso.
- La *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia*, planteaba en su propuesta de Perfil Idóneo para el cargo del Fiscal General del Estado, la necesidad de que los y las postulantes tengan conocimientos sobresalientes y especializados en materia penal, considerando las altas funciones que debe cumplir la señalada autoridad; empero, el Reglamento aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, determinó un bajo puntaje de aprobación para ser habilitado para la última fase de designación en el pleno legislativo 56/100. Este aspecto que, si bien garantiza una gran cantidad de postulantes habilitados, va en contraposición de una selección basada en méritos donde solo los mejores calificados tengan la posibilidad de avanzar en cada una de las fases de la evaluación.
- Asimismo, también se propuso que dicho análisis de las cualidades personales, éticas y profesionales desarrolladas en el perfil propuesto debería estar acompañado a una política de valoración eventuales conflictos de intereses, a fin de garantizar la integridad, independencia e imparcialidad de la nueva autoridad. Si bien, se cumplió con el examen de los requisitos de habilitación y merito profesional, consideramos que faltó una evaluación más profunda de los riesgos en esta materia.
- La existencia de un Baremo de calificación aprobado conjuntamente el Reglamento,

reduce los riesgos de discrecionalidad y subjetividad en la calificación de los méritos curriculares de los y las postulantes, aunque no es suficiente para evaluar aspectos cualitativos, como por ejemplo una diferenciación más profunda en la formación académica especializada en materia penal, la experiencia docente en sus diferentes grados académicos o solo medir la experiencia profesional en relación a los años de ejercicio profesional y al ejercicio de la función pública y no indagar sobre el rendimiento profesional, los cargos desempeñados, su capacidad en alta gerencia y liderazgo, logros, reconocimiento a su trayectoria, entre otros. Asimismo, no se otorga una calificación alta a la producción intelectual y tampoco se evalúa la calidad y pertinencia de las publicaciones.

- De la revisión y evaluación de las impugnaciones, la Comisión Mixta emitió 44 resoluciones, señalando la aceptación o rechazo de las impugnaciones presentadas, se debe aclarar que se presentaron 53 impugnaciones para 19 postulantes. 5 de los postulantes fueron rehabilitados y 3 fueron inhabilitados, quedando en carrera y pasando a las siguientes etapas 40 postulantes. Las bases para la improcedencia de las impugnaciones de la Comisión Mixta fueron la falta de fundamentación y prueba idónea según las resoluciones emitidas por esta instancia, en algunos casos el que la documentación de respaldo fuesen fotocopias simples y no legalizadas. En ese sentido, la Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia, presentó en su propuesta de Reglamento la sugerencia de ampliar el plazo de impugnación, que para este proceso se fijó en 7 días, plazo en extremo corto para que la ciudadanía pueda ejercer esta prerrogativa. Por otra parte, se había recomendado un procedimiento especial, oral y contradictorio, la producción de prueba e inclusive la posibilidad de segunda instancia, de acuerdo a estándares internacionales.

- Respecto a la evaluación escrita, si bien las preguntas se circunscribieron de manera adecuada a materias relacionadas al cargo, no es menos evidente que las mismas adolecían de algunos errores e inconsistencias, apelando en su estructura (selección múltiple) a la memoria de los y las postulantes, omitiendo realizar preguntas que desafíen la capacidad jurídico analítica de la persona, pudiendo señalarse que el nivel de complejidad todavía no logra niveles adecuados a la capacidad que debe demostrar la máxima autoridad de una institución constitucional de protección de la sociedad como es el Ministerio Público.
- Con relación a la calificación para pasar a la última etapa de entrevista oral los/as postulantes debían contar con más de 26 de 70 puntos en la evaluación curricular y el examen escrito, nota mínima que no refleja excelencia ni meritocracia, por lo que se considera que la nota habilitante debía haber sido al menos por encima del 50% del total. Ello permitiría que solo las y los mejores pasen a la fase de entrevista y esta pudiera ser una entrevista a profundidad.
- En cuanto a la entrevista, se concluye que la misma no contaba un tiempo adecuado para lograr conocer de manera más profunda aspectos importantes de la calidad profesional, ética o desenvolvimiento del postulante, tampoco su capacidad de análisis jurídico. Nuevamente se recurre a una batería de preguntas que prueban solamente la capacidad memorística del postulante y que en su generalidad no requerían un conocimiento de alta especialización, pese a ello algunos postulantes tuvieron dificultades en responder de forma concreta. Fue también evidente el desconocimiento en relación a la Ley N.º 348 siendo que son un gran porcentaje de las denuncias que recibe el Ministerio Público. Respecto a las preguntas de gestión y propuesta, no se tiene la posibilidad de

conocer el criterio de evaluación, siendo la misma discrecional por parte de los evaluadores, que además no son especialistas en la materia, acrecentándose de esta manera la imprecisión de la calificación que podría estar dominada más por aspectos subjetivos que netamente académicos.

- Llama la atención la falta de participación de mujeres en el proceso, del total de postulaciones, 47 eran varones y solamente 6 mujeres. De igual manera, miembros de pueblos indígenas originarios campesinos no se presentaron al proceso. Solamente un postulante, acreditó haber ejercido como autoridad originaria. Estos aspectos ameritarán el análisis de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en concordancia con la Constitución Política del Estado.

7. RECOMENDACIONES

- La *Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia*, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los principios democráticos y la participación ciudadana en los asuntos públicos recomienda a las instancias pertinentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional que para procesos futuros tome en consideración los siguientes aspectos relevantes:
- En cuanto al principio de predictibilidad se debe evitar en procesos análogos la modificación del Reglamento, pues afecta la confianza de la ciudadanía en las gestiones realizadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y la necesidad de los y las postulantes de recibir información veraz, completa y confiable que le permitan actuar con la seguridad necesaria.
- Se deberá ampliar los plazos de impugnación con el fin de una mayor participación ciudadana en esta etapa y plantear un procedimiento especial donde se respete la oralidad, contradicción, producción de prueba incluso de oficio y posibilidad de apelación de acuerdo a estándares internacionales y respeto a los derechos humanos.
- Con el fin de contar con una selección basada en méritos, se recomienda que el Reglamento establezca puntajes mínimos de aprobación para cada fase, que permita que solamente a los y las postulantes mejor calificados en cada fase de evaluación acceder a la siguiente. Este elemento también deberá ser considerado en la nota final de habilitación que debe escalar a niveles de excelencia profesional y académica, por lo menos a 70 puntos sobre 100.
- A fin de contar con profesionales con conocimientos sobresalientes y especializados, se recomienda revisar el baremo de calificación, que deberá atender aspectos cualitativos como una diferenciación

más profunda en la formación académica especializada en materia penal, la experiencia docente en sus diferentes grados académicos, no solo medir la experiencia profesional en relación a los años de ejercicio profesional y al ejercicio de la función pública y no indagar sobre el rendimiento profesional, los cargos desempeñados, su capacidad en alta gerencia y liderazgo, logros, reconocimiento a su trayectoria, entre otros. Deberá de la misma manera, otorgarse una calificación alta a la producción intelectual y evaluarse la calidad y pertinencia de las publicaciones.

- Se sugiere que los y las postulantes puedan presentar un documento de propuesta y planteamiento sobre persecución penal, que pueda ser parte de la evaluación y de preguntas en la etapa de entrevistas.
- Reforzar la participación ciudadana no solo con la inclusión de otras organizaciones e instituciones, acompañando al sistema universitario, como asesores técnicos en la etapa de evaluación, que garanticen un mayor nivel académico en la calificación de méritos y construcción de exámenes, sino como veedores nacionales en estricto cumplimiento a principios Constitucionales y legales de control social y escrutinio público, otorgando mayor confianza en la ciudadanía de transparencia y publicidad del proceso de selección.
- De acuerdo a los estándares internacionales sobre acceso a la información pública y cumplir con el principio de transparencia activa, se recomienda que la Asamblea Legislativa Plurinacional, mantenga la documentación del proceso de manera permanente en un repositorio electrónico en las páginas web de las Cámaras de Diputados y Senadores; y publique el Informe de Evaluación final aprobado por la Comisión Mixta y que fue considerado por el pleno de ese ente legislativo.
- Se recomienda considerar por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las recomendaciones realizadas en el Informe Final de Evaluación y Preselección de Candidatos/as al Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional de la gestión 2017, puesto en conocimiento de las Presidencias de las Cámaras Legislativas y que guardan relación con las presentes recomendaciones, en cuanto a la adopción de política de conflicto de intereses, que permita identificar eventuales situaciones que comprometan la independencia e imparcialidad de las y los candidatas/os o postulantes. La elevación de puntajes de habilitación mínimos para que solo los mejores calificados pasen a cada etapa del proceso. Mejorar las condiciones de escrutinio público y participación ciudadana, mediante la invitación a veedurías ciudadanas nacionales. Ampliar la convocatoria a otras entidades para la conformación de una instancia académica, técnica, plural e independiente a cargo de las evaluaciones.



**Fundación para el Debido Proceso
Due Process of Law Foundation**

1779 Massachusetts Ave., NW, Suite 710
Washington, D.C. 20036
Tel.: (202) 462.7701 — Fax: (202) 462.7703
E-mail: info@dplf.org Web site: www.dplf.org

La **Fundación para el Debido Proceso** (DPLF, por sus siglas en inglés) es una organización regional integrada por profesionales de diversas nacionalidades, cuyo mandato es promover el Estado de derecho y los derechos humanos en América Latina a través del análisis y propuesta, la cooperación con organizaciones e instituciones públicas y privadas, el intercambio de experiencias y las acciones de cabildeo e incidencia.